

El Embarazo Forzado. Reflexiones desde el Ángulo Socio-jurídico

SUSANA CHIAROTTI-GLORIA SCHUSTER-ANALÍA AUCÍA
INSTITUTO DE GÉNERO, DERECHO Y DESARROLLO

I. Introducción

Este artículo es parte de un proceso de investigación que comenzó con el Concurso de Ensayos del Foro por los Derechos Reproductivos de Buenos Aires, para el cual produjimos un ensayo que incluía un esbozo del embarazo forzado. Los permanentes obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos humanos en el campo de los derechos sexuales y reproductivos y la permanente e invisible violación de esos derechos nos demostraron la necesidad de profundizar en la realidad del embarazo forzado. Otro elemento que nos llamó la atención, es la disparidad entre los avances internacionales, -realizados desde los organismos diseñados para la protección de los Derechos Humanos, como el Tribunal Penal Internacional, o el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas- y la realidad local. Por un lado, intentamos definir el embarazo forzado, sus causas y consecuencias psicológicas y sociales. En segundo término, tratamos de ver las respuestas que se han dado desde el campo jurídico a esta problemática. Finalmente, intentamos esbozar algunas propuestas para solucionar las contradicciones que aparecen en el campo de los derechos humanos.

II. Definiendo "embarazo forzado"

La caracterización de 'forzado' intenta producir una desestructuración en el imaginario social que asocia un embarazo con una instancia siempre 'bienvenida' o por lo menos aceptada por parte de las mujeres, haciendo evidente la existencia de presiones que influyen en las posibilidades de elección de cada mujer gestante.

Cuando una persona no puede hacer lo que quiere, se dice que se encuentra en una 'situación de decisión forzada'. Entonces, cuando hablamos de *embarazo forzado* lo definimos como un rechazo sostenido, consciente y activo de un embarazo, que por razones diferentes (legales, culturales, religiosas, económicas, políticas, etc.) no puede ser interrumpido, transformando el mismo en forzado. La prueba más importante del rechazo y la no aceptación es la voluntad de la mujer de interrumpir su embarazo.

Entendemos que la categoría "embarazo no deseado" suele generar interpretaciones polarizadas -deseado/no deseado- que simplifican la diversidad de realidades que intervienen en un embarazo. Muchas veces un embarazo no deseado, en los términos de no planificado, inoportuno, no buscado, puede transformarse -y de hecho sucede- en una maternidad gratificante y en una/un hija/o deseada/o, o querida/o. Por lo que un embarazo no buscado o 'accidental' no nece-

sariamente es un embarazo no deseado y menos aún forzado, esta distinción es fundamental para nuestro análisis.

Reconocemos que son las mismas mujeres en ejercicio de su autonomía reproductiva y en defensa de su calidad de vida, integridad o salud física, psíquica, quienes pueden ejercer el derecho a decidir si consideran su embarazo como forzado o no. Aunque esta decisión no está exenta de ambivalencias y conflictos debido principalmente al mandato social que define a las mujeres como esencialmente madres.

Algunas causas

Distintas razones pueden llevar a las mujeres a considerar que su situación personal es incompatible con la continuación de la gestación. Desde un enfoque jurídico, nos interesa diferenciar cuando el embarazo fue producto de relaciones también forzadas o impuestas o por el contrario de relaciones voluntarias:

A. Embarazos forzados producto de relaciones voluntarias

Son aquellos que se produjeron como consecuencia de un encuentro sexual consentido. Entre las situaciones más comunes que pueden transformar un embarazo en forzado -si no se interrumpe- podemos citar:

- La dificultad de acceso a los servicios de planificación familiar y/o falla de los mismos.

- Las dificultades socioeconómicas para asumir un nuevo integrante en la constitución familiar, aunque esta causa generalmente aparece relacionada con la anterior.

- Los proyectos personales ya sean laborales, sociales, de estudio, etc., que hacen incompatible un embarazo en esa coyuntura.

- Cuando peligran la salud o

la vida de la madre y no se posibilita el aborto terapéutico según lo establece el art. 86 .

Si tenemos en cuenta que la salud sexual y reproductiva de las mujeres en nuestro país se enmarca en un contexto creciente de pobreza y graves desigualdades, podemos inferir que las causas relacionadas con las **dificultades socioeconómicas y el acceso a servicios de planificación familiar**, lejos de disminuir, crecen. Los datos disponibles indican una fuerte desigualdad social en el acceso a los servicios y métodos anticonceptivos conforme a la edad y la pertenencia social de las mujeres; son las adolescentes y las mujeres pobres las más perjudicadas por la falta de oportunidades para acceder gratuitamente a métodos seguros y efectivos (Bianco 2000).

En Rosario, una reciente investigación expresa que la falta de información y de medios para acceder a métodos anticonceptivos fue el argumento más esgrimido por las mujeres que definían su embarazo como no buscado/no planificado. Si se considera la edad de la mujer y la cantidad de hijos, los resultados arrojan que son las adolescentes de menos de 17 años y las mujeres con más de cuatro hijos las más vulnerables. El 94% de las mujeres con paridad 4 -cuatro hijos o más- consideró su embarazo como no planificado/no buscado; el 88,93% para las de paridad 3 (Baraldi-Belizán 2000).

Tan importantes como cualquier otra causa son los **Proyectos personales**, que en determinada coyuntura son incompatibles con una crianza, haciendo que un embarazo se transforme en forzado.

Si bien en Argentina se admite el aborto terapéutico cuando el embarazo constituye un **peligro para la salud o la vida de la**

mujer gestante -Código Penal, art.86 inc. a-, su aplicación se ve condicionada a interpretaciones estrechas influidas por pautas morales y religiosas de los jueces. A pesar de que la Organización Mundial de la Salud ha definido a la 'Salud': *como el completo bienestar físico, emocional y social de una persona*, se continúa reduciendo "vida y salud" a su mínima expresión biológica. Los casos en los que se hubiese podido aplicar el artículo 86 -que establece los casos de aborto no punible- y no se ha realizado esta aplicación, son causa para que un embarazo se convierta en forzado (si la mujer ha solicitado el cumplimiento de este artículo).

B. Embarazos forzados consecuencia de violaciones o relaciones impuestas

Esta categoría comprende las violaciones (incluso dentro del matrimonio), donde puede no existir "intención de embarazo" deliberado y los embarazos provocados de manera sistemática durante conflictos armados.

Entendemos que un embarazo considerado forzado o impuesto cuando es resultado de una relación sexual también forzada o impuesta, constituye doblemente una violación a los derechos humanos de las mujeres. La **violencia sexual** al ser una forma de control y de sometimiento vulnera una serie de derechos fundamentales de las personas, coartando su libertad y autonomía y restando posibilidades de desarrollo, ello provoca un gran impacto social, agravado si de este acto resulta un embarazo.

Si bien no se tienen estadísticas de los casos de violación seguida de embarazo, existen datos que hacen visible la magnitud de una problemática que exige respuestas inmediatas. Estudios indicativos muestran que las "niñas mamás" (9 a 13 años) han tenido hijos con varo-

nes que las superan en al menos 10 años, en el 80 % de los casos y con varones que son al menos 20 años mayores, en el 20%. Esta realidad hace pensar en la fuerte posibilidad de abuso, violaciones o inclusive incesto (Ramos 1997:99).

"Que la maternidad sea una experiencia humana y enriquecedora para la madre y el hijo/a, o una experiencia traumática y destructiva depende de cómo la misma se produzca. Erradicar la violencia sexual, origen de un buen número de maternidades impuestas, debe ser en consecuencia un objetivo de primer orden por parte del Estado" (Rosas Ballinas 1997:53). Si consideramos que recientemente el Comité de Derechos Humanos -octubre 2000- recomendó explícitamente a nuestro país: "modificar la legislación nacional para autorizar el aborto en todos los casos de embarazo por violación", nos veríamos libres de embarazos forzados por esta causa.

En relación con los embarazos forzados producto de la violación sistemática con fines de embarazo en situaciones de conflicto armado, existe una mayor visibilización y un avance en el consenso internacional en donde es considerado crimen de lesa humanidad y crimen de guerra.

En síntesis, podemos decir que si bien todas estas circunstancias pueden llevar a las mujeres a considerar su embarazo como forzado, ello depende de las posibilidades y recursos con que se cuenta. Reiteramos que no se trata de decir que una causa determina por sí sola un embarazo forzado -por lo menos las del punto A- sino que es la autodeterminación de la mujer quien puede establecer el límite entre un embarazo forzado/impuesto y un embarazo aceptado.

Un indicador del embarazo forzado es la interrupción volunta-

ria del mismo. El aborto es un indicador extremo que expresa y denuncia que no siempre las mujeres aceptan o son sumisas a los mandatos de ser madres. En la Argentina, el número estimado de abortos oscila entre 335.000 y 500.000 por año, y según cifras proporcionadas por el INDEC, el 37% de los embarazos termina en aborto (Correia 1999). Estos datos nos interpelan y hacen evidente que el embarazo forzado constituye una realidad cotidiana que no se quiere visibilizar.

Algunas consecuencias

El análisis de los múltiples efectos de los embarazos forzados cuenta con antecedentes en la bibliografía psicoanalítica. Sin embargo, a pesar de las numerosas historias clínicas, existen pocas publicaciones que aborden los efectos de embarazos forzados en el desarrollo de la persona desde su nacimiento hasta la edad adulta, menos aún en las mismas mujeres devenidas en "madres forzadas".

Lejos de ser un hecho biológico el embarazo se constituye en una importante experiencia humana. "Las evidencias clínicas sostienen que *el deseo de la madre es un elemento psíquico tan fundamental como cualquiera de los requerimientos biológicos*. Una maternidad no deseada afecta de manera negativa al hijo/a, por eso un requisito imprescindible para la salud mental de las criaturas es que sus madres las deseen psíquicamente" (Lamas 1987:16)

El embarazo no es un mero proceso biológico, es una compleja realidad psíquica, con serias consecuencias emocionales, familiares, laborales y económicas. Y es precisamente esta complejidad la que hace que un embarazo forzado afecte a la mujer y al hijo toda su vida. En palabras de Londoño: "El hijo/a es la impronta

existencial para cada mujer en particular, así que va mucho más allá de su nacimiento y afecta toda su vida". (Londoño 1996:194). Esta impronta existencial es la que suele quedar oculta tras el mandato de la maternidad que no da cuenta de los costos que su ejercicio implica.

Si bien no es posible vincular de forma directa un embarazo forzado con toda una problemática del desarrollo psicosocial, dado que siempre resulta de la combinación de diversos factores, queremos remarcar que no son pocas las veces que el embarazo forzado es un factor preponderante. Algunos estudios¹ permiten suponer que "el rechazo de un embarazo juega un importante papel en el entorno familiar, ese ambiente clave para que la criatura crezca y se desarrolle con salud y equilibrio" (David et al. 1987:191). La insuficiente cantidad de afecto y de apoyo emocional tiende a crear un entorno desfavorable con efectos negativos para el desarrollo de la personalidad, la realización social y la madurez emocional (ibid:193). En nuestras sociedades occidentales, actualmente, el vínculo emocional juega un papel preponderante en las familias y matrimonios, se valoriza su efecto decisivo en el desarrollo de las personas. Por ello es prioritario que este vínculo desde el principio sea preservado como un derecho de todos y de todas.

En relación con las consecuencias en las mujeres, algunas investigaciones consideran que los embarazos no buscados aparecen predominantemente en las edades que se sitúan en los extremos de la vida reproductiva, o sea en las adolescentes y en personas mayores de 40 años (Miguel Sesmero 2000). Dichos estudios sostienen que en el caso de los embarazos tardíos -después de los 35 años- se observan

mayor posibilidad de complicaciones obstétricas, lo que aumenta la probabilidad de mortalidad materna y perinatal. Pero en el caso de embarazos adolescentes, son más importantes y de mayor repercusión los aspectos psicosociales, que los problemas obstétricos. Estos se relacionan con la iniciación del conocido '*síndrome del fracaso personal*' donde se percibe un truncamiento de la vida y de los proyectos personales, debido a la dificultad de completar estudios, del desarrollo de la independencia y de la autoestima. Las adolescentes de los sectores más empobrecidos tienen menos probabilidad de poder continuar la educación, con la consiguiente reducción de sus posibilidades laborales, ubicándose en puestos de trabajo poco gratificantes y peor remunerados. En este sentido la OMS considera que el embarazo en la mujer adolescente es un embarazo de alto riesgo? (Miguel Sesmero 2000).

Las consecuencias negativas de los embarazos forzados se acrecientan cuando tienen su origen en actos que violan el libre ejercicio de la sexualidad de una persona. "Los graves traumas que ocasionan las violaciones son difícilmente superados, menos aún, si el hijo o la hija recuerda permanentemente a la madre la dolorosa experiencia. Obligar a una mujer a proseguir un embarazo forzado/impuesto es condenarla a un sufrimiento mayor, es un doble daño y una segunda victimización, un evidente atentado contra sus derechos humanos más elementales de integridad, dignidad y autonomía, derechos sin los cuales el derecho a la vida, a una vida digna pierde su fundamental significado" (Rosas Ballinas 1997:53).

Por otra parte, algunos autores explican que durante mucho tiempo se sostuvo el impacto negativo sobre la salud mental de

las mujeres que recurrieron a un aborto inducido. Estas argumentaciones psiquiátricas se fundaban en la importancia que tiene para la mujer ser madre, entendiendo que contravenir el mandato femenino tradicional debía tener consecuencias negativas para la salud mental de las mujeres. Nuevas investigaciones permiten cuestionar dichos supuestos, dando cuenta de la importancia que tienen las decisiones tomadas de manera autónoma -como mujeres sujetas de derechos reproductivos-, siendo en estos casos mínimos los efectos sobre la salud mental (Ramírez Restrepo et al. 2000).

Acordamos con Londoño, para quien las consecuencias de embarazos forzados, necesitan ser valoradas en toda su dimensión, para lo cual el concepto de calidad de vida no podrá ser independiente de la elección de una maternidad voluntaria (Londoño 1996).

III. El Embarazo Forzado desde la óptica jurídica. Su inserción dentro de los derechos humanos sexuales y reproductivos

El derecho a no sufrir embarazo forzado puede considerarse un **derecho sexual**. Por derechos humanos sexuales se entiende el "*derecho a ejercer el control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad libres de coerción, discriminación y violencia*" (Beijing, par. 96). El concepto incluye el derecho a "*relaciones igualitarias entre mujeres y hombres respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, que incluyan el pleno respeto de la integridad de la persona, el respeto y el consentimiento mutuo y el asumir de forma compartida las responsabilidades del comportamiento sexual y sus consecuencias*".

También puede ser considera-

do un **derecho reproductivo**, ya que la definición de éstos incluye "*el derecho a tomar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia*" (Beijing, par.95).

Los desarrollos conceptuales de ambas categorías son por un lado, recientes y por el otro, de gran disparidad. Así, mientras los derechos reproductivos han logrado su definición completa en el Programa de Acción de El Cairo, que es reiterada luego en la Plataforma de Acción de Beijing, los derechos sexuales no se mencionan en el primer documento y son esbozados brevemente en Beijing, luego de arduas discusiones. La relativamente amplia difusión obtenida por este término, no ha sido seguida por una precisión de su alcance y contenidos (Miller 2000)

Teniendo en cuenta estas definiciones y la consagración internacional de estos derechos, veamos cuáles son las respuestas que se han dado desde el ámbito jurídico al problema del embarazo forzado, que constituye una violación de los mismos.

a) Podríamos esbozar una primera apreciación, diciendo que fueron escasas y dispersas, y de ninguna manera han servido para reparar los daños sufridos por las mujeres que deben sobrellevarlo. Los distintos sistemas jurídicos han sido remisos en incorporar esta figura y es recién en la década del 90 que se visibiliza en el derecho internacional.

Los derechos humanos afectados por un embarazo forzado podrían enumerarse de la siguiente manera: Derecho a la integridad y la seguridad personal; Derecho a la libertad; Derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; Derecho a estar libre de discriminación por género; Dere-

cho a transformar leyes, prácticas y costumbres discriminatorias; Derecho a la salud en general y a la salud sexual y reproductiva en especial: Derechos sexuales y reproductivos; Derecho a la privacidad; Derecho a vivir libre de violencia sexual.

Todos estos derechos están consagrados en numerosos tratados de derechos humanos, la mayoría de ellos incorporados a nuestra Constitución Nacional, en Declaraciones regionales y universales y en Documentos de Conferencias Internacionales de Naciones Unidas, firmados por nuestro Estado.

La Plataforma de Acción de las Mujeres de Beijing, plantea que "Las mujeres que sufren embarazos no deseados deberán tener fácil acceso a una información veraz y a un asesoramiento comprensivo... En aquellos casos en los que el aborto no sea contrario a la ley, los abortos deberán realizarse en condiciones de seguridad" (Par. 106, k).

Embarazo Forzado producto de relación sexual impuesta, (violación, en sus distintas expresiones: incestuosa, marital, en épocas de guerra, con fines de agresión étnica, etc.)

El embarazo forzado, así como otras formas de abuso sexual, han existido desde épocas inmemoriales. Sin embargo, es en la última década que el mismo ha recibido suficiente atención por parte de la comunidad internacional, como para incorporarlo como violación a los derechos humanos y delito de guerra.

La protección a los derechos humanos de las mujeres que padecen embarazo forzado se encuentra plasmada en Tratados Internacionales de efecto vinculante, como los siguientes:

Convención de Belem do Para: Aunque el embarazo for-

zado no está expresamente mencionado en su articulado, la protección y reparación de daños para las mujeres que lo padecen surge claramente de sus artículos, entre otros el 3 y el 7.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Este tratado protege la mayoría de los derechos violados en la situación de embarazo forzado, en especial, el derecho a la vida (6) y a no sufrir trato cruel, inhumano y degradante (7).

El 29 de marzo de 2000 el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, emitió la Recomendación General N° 28, destinada a aclarar los alcances del art. 3 del mismo: (Igualdad entre hombres y mujeres). Haciendo un análisis que conecta la igualdad con todos los derechos consagrados en el Pacto, se revisan, entre otros, el derecho a la vida y a no sufrir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En relación con el derecho a la vida, aclara que "*Los Estados partes, al presentar informes sobre el derecho a la vida, amparado en el artículo 6 ... deberán proporcionar información sobre las medidas que hubiesen adoptado para ayudar a la mujer a prevenir embarazos no deseados y para que no tengan que recurrir a abortos clandestinos que pongan en peligro su vida.*" (par. 10)

Respecto al artículo 7 del Pacto, plantea: "*El Comité, a fin de evaluar el cumplimiento del artículo 7 del Pacto, ... necesita saber si el Estado Parte da a la mujer que ha quedado embarazada como consecuencia de una violación acceso al aborto en condiciones de seguridad.*" (par. 11)

Convención de la Mujer: En esta Convención, ahora incorporada a nuestra Constitución Nacional, plantea en su artículo 12 que ... "*los Estados Partes garantizarán a la mujer ... el acceso a servicios de atención médica,*

inclusive los que se refieren a la planificación de la familia."

En la Recomendación General N° 21, el Comité que monitorea esta Convención, al analizar la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, plantea:

"...22. En algunos informes se revelan prácticas coercitivas que tienen graves consecuencias para la mujer, como el embarazo, el aborto o la esterilización forzados. Las decisiones de tener o no tener hijos, si bien de preferencia deben adoptarse en consulta con el cónyuge o el compañero, no deben, pese a ello, estar limitadas por el cónyuge, el padre, el compañero o el gobierno."

Tanto el Pacto como la CEDAW deben interpretarse de acuerdo a las recomendaciones de ambos Comités (HRC y CEDAW). Esta es una pauta consagrada en la Jurisprudencia Nacional, a partir de dos fallos de la Corte Suprema Argentina. Los Tratados incorporados a la Constitución (como el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y la Cedaw) deben aplicarse tal como "efectivamente rigen en el ámbito internacional y considerando particularmente su efectiva aplicación jurisprudencial por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación. La aludida jurisprudencia debe servir de guía para la interpretación de los preceptos convencionales"... "A esta Corte (Suprema Argentina) como órgano supremo de uno de los poderes del gobierno federal, le corresponde - en la medida de su jurisdicción- aplicar los tratados internacionales a que el país está vinculado en los términos anteriormente expuestos, ya que de lo contrario podría implicar la responsabilidad de la nación frente a la comunidad internacional..." (G.H.D. y otros/Recurso de casación, sentencia del 7 de abril de 1995).

En otro fallo del año siguiente la Corte Suprema resolvió: "revis-

te gravedad institucional la posibilidad de que se origine la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales. Es pues, el Estado Nacional el que ha de velar por que las normas internas no contradigan la norma del tratado internacional con jerarquía constitucional". (Monges, Analía c. U.B.A., resolución 2314/95, sentencia del 26 de diciembre de 1996).

Derecho humanitario internacional

Esta rama del derecho internacional contiene las leyes internacionales de derechos humanos que son aplicables en situaciones de conflictos armados internacionales, y en algunas situaciones de conflictos armados internos.

La primera compilación moderna de derecho humanitario, la Convención de La Haya de 1907 no hace mención de crímenes sexuales. Las Convenciones de Ginebra de 1949 contienen una sola mención de la violación, considerándola un crimen contra el honor y planteando que "las mujeres deben ser especialmente protegidas contra todo ataque sobre su honor, en particular la violación, prostitución forzada o cualquier forma de ataque indecente".

No ha sido sino hasta épocas muy recientes que los juristas dedicados a esta rama del derecho se sensibilizaron (y aún sólo parcialmente) sobre la escandalosa, sistemática y permanente utilización de la violación y otras formas de violencia de género como armas de guerra.

En 1993 y 1994 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creó dos Tribunales Penales Internacionales *ad hoc* para juzgar a los responsables de las violaciones a la ley humanitaria internacional cometidas en los territorios de la ex Yugoslavia y en Rwanda. En ambos Tribunales

sólo se menciona la "violación" y la "prostitución forzada" como formas de asalto sexual. Ambas son consideradas dentro del listado de "crímenes contra la humanidad" en el Estatuto del Tribunal de la ex Yugoslavia.

En la ex Yugoslavia, durante los años 1992-1993, las mujeres bosnias musulmanas eran violadas repetida y permanentemente por las fuerzas militares serbias en la región de Bosnia-Herzegovina. Luego de comprobado el embarazo, se las mantenía encerradas hasta los 6 meses para impedir el acceso al aborto. De esa manera una vez liberada la mujer, vuelta a su hogar y ocurrido el parto, se producía un resquebrajamiento en familias donde la descendencia es patrilineal, causando además numerosas tragedias (infanticidios, suicidios, crímenes por honor, etc.).

Una situación similar se vivió posteriormente en Rwanda, durante la guerra genocida en 1994. Entre 500.000 y 1 millón de rwandeses fueron muertos. Las mujeres Tutsis fueron demonizadas como una amenaza especial para los Hutus y esto formaba parte de la campaña de propaganda que impulsaba al genocidio. Miles de casos de embarazos forzados fueron provocados por soldados de las fuerzas Hutus entre mujeres Tutsi. Los primeros partes de prensa indicaron que entre 2000 y 5000 mujeres rwandesas estaban embarazadas y dando a luz como resultado de violaciones.

La Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma

Luego de muchos años de trabajo de la comunidad internacional, se pudo plasmar un objetivo largamente buscado: contar con un Tribunal que juzgara los crímenes cometidos durante los conflictos armados. Este Tribunal se regirá por un estatuto que fue apro-

bado en Roma en julio de 1998, llamado "Estatuto de Roma". El mismo reconoce al embarazo forzado entre los "graves crímenes (que) constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad".

En la Parte II, dedicada a "la Competencia, la Admisibilidad y el Derecho Aplicable", se enumeran los crímenes más graves, de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, sobre los cuales la Corte tendrá competencia. Estos son:

- a- El crimen de genocidio
- b- Los crímenes de lesa humanidad
- c- Los crímenes de guerra
- d- El crimen de agresión

El embarazo forzado es considerado integrando la segunda y tercera categoría: crímenes de lesa humanidad {Artículo 7 inciso 1, g} y crímenes de guerra {Artículo 8 inciso 2, b) xxii, y c)} junto a la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

La definición del embarazo forzado como crimen y su incorporación al Estatuto de Roma fue objeto de fuertes controversias. Sectores fundamentalistas católicos y musulmanes trataron de impedirlo hasta último momento, deteniendo el avance de las discusiones durante más de dos semanas. Finalmente, y como producto de un intenso trabajo por parte del grupo de mujeres que trabajaba para incorporar una visión de género al Estatuto de Roma, fue incorporado. Sin embargo, luego, los esfuerzos se dirigieron a limitar en lo posible esta figura. Así, finalmente, se aprobó la siguiente definición:

"Por embarazo forzado se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones gra-

ves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo."

Portanto, en esta definición se incluye no sólo la agresión étnica, sino el embarazo producido con el objetivo de "cometer otras violaciones graves del derecho internacional".

El Derecho Nacional

A) El embarazo forzado y la penalización del aborto

Reflexiones previas

Nuestra legislación interna no contempla en ninguna de sus normativas -civil, penal, constitucional- la figura del embarazo forzado. Sí, en cambio, hay regulación en el ámbito del derecho penal sobre el aborto.

Ya es sabido que en nuestro país, casi como experiencia generalizada, las personas que realizan abortos así como las mujeres que consienten una práctica abortiva para sí o que llevan a cabo su propio aborto, no sufren las penas previstas por el Código Penal -arts. 85 y ss. Es decir, nos encontramos con que ante la existencia de una realidad diaria que nos habla de innumerables casos de mujeres que se realizan abortos y de profesionales de la salud o no -depende de la clase social a la que pertenezca la mujer- que los realizan no se ponen en marcha los mecanismos de punición penal para sancionar a estas personas autoras de estos delitos que "atentan contra la vida".

Conocidas son también las históricas polémicas que ha generado y lo sigue haciendo la cuestión relativa a la despenalización del aborto: religiosos, políticos, doctrinarios del derecho, etc., elevan sus voces liderando encamizadas cruzadas a 'favor de la vida' y en 'contra del aborto'.

Entonces, aparece casi como inevitable que nos preguntemos por qué este mismo Estado que, al mismo tiempo que favorece y/o tolera materialmente la creciente y abrumadora mendicidad infantil, la muerte por desnutrición infantil, la prostitución callejera y el tráfico nacional e internacional de niños y niñas, etc., argumenta y sostiene la penalización del aborto a favor de la vida de la llamada jurídicamente 'persona por nacer'.

Creemos que esto no es sólo producto de las contradicciones propias de una sociedad, ni de 'concepciones ideológicas conservadoras', ni de miradas ingenuas de la realidad social. Más bien nos inclinamos a pensar que se trata de la resistencia del Estado argentino, como estado moderno de derecho, a declinar su vocación intrínseca de ejercer el monopolio de la vida y la muerte. En este sentido, sostiene Poulantzas que el Estado moderno no sólo administra la vida sino incluso la muerte, por ejemplo cuando *impide morir* y que el poder médico no escapa a ello ya que éste también está inscripto en la ley moderna (Poulantzas: 1986).

El Estado en los textos legales y en los aparatos de punición penal deposita -a la vez que lo esconde- gran parte del ejercicio de su poder. El hecho de que el Estado argentino penalice las prácticas abortivas no significa que le interese defender y proteger la vida del feto. Si así fuera, no existirían diariamente muertes de niño/as por hambre y explotación. Lo que le interesa al Estado es resguardar para sí ese monopolio de ejercicio del poder de decisión acerca de la vida y la muerte de las personas. Dice Laura Klein que "lo que amenaza el poder del Estado sobre la vida y la muerte no es el *hecho* que las mujeres aborten sino de que tengan el *derecho* a hacerlo (no es la *vida* lo que está en juego sino el

derecho a la vida)" (Klein: 1994). Si al Estado le preocuparan los hechos de aborto, todos/as los responsables penales de su realización serían castigados. Pero ello está muy lejos de ser así. En otras palabras, si el Estado moderno detenta la concentración del poder de decidir cuándo, desde cuándo y cómo se vive y muere, es lógico pensar que no esté dispuesto a ceder a las mujeres el control de sus propios cuerpos y poder de decidir acerca de la vida y la muerte. Dar posibilidad a las mujeres para que decidan sobre la muerte de la vida que están gestando desafía la pretensión absolutista del ejercicio del poder por parte del Estado.

El aborto terapéutico en el Código Penal

El Código Penal argentino no escapa a los sesgos androcéntricos que atraviesan al derecho y a las prácticas jurídicas en general; así lo vemos con claridad en la penalización del aborto en el art. 88: será reprimida la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. Queda así, fuera de escena una vez más la responsabilidad del varón en cuanto a su participación en la concepción y en la decisión posterior del destino del feto.

Con esto no estamos proponiendo la penalización del varón, por el contrario, sólo queremos referir otro ejemplo más de la perjudicial distinción del discurso jurídico basado en el género. Coincidimos con Rodríguez cuando señala que el derecho es androcéntrico en tanto se constituye de acuerdo con los intereses, perspectivas, experiencias y valores de los varones como género (Rodríguez: 2000).

El art. 86 contempla la posibilidad del llamado aborto terapéutico estableciendo dos causas de no punibilidad: 1) cuando el fin sea

'evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y ese peligro no puede ser evitado por otros medios'; 2) 'si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente'.

Nuestro análisis se refiere en este trabajo sólo al inciso nº 1. En un ensayo anterior se analizó con profundidad las razones por las cuales la continuación de un embarazo cuando existe la voluntad de la mujer de interrumpirlo la coloca a ésta en una situación de peligro en su salud mental (Chiariotti, Schuster y García J. 2000). A pesar de que la O.M.S. ha ampliado y enriquecido el concepto de 'salud' -como ya se expusiera más arriba- aún los órganos judiciales siguen considerando que salud es sinónimo de bienestar físico. Ya se hizo referencia a que todo embarazo que sea rechazado consciente, sostenida y activamente por una mujer provocará un daño irreparable en su salud porque lesiona su derecho a la integridad física, psíquica y moral, entre otros. De allí que veamos la viabilidad de ampararse en la excepción de no punibilidad del art. 86 inc. 1 para provocar la interrupción del embarazo. Negarse o no permitir la interrupción del mismo cuando ello comporta un peligro para el bienestar físico, emocional o social de una mujer coloca en una situación de responsabilidad por violación de los derechos humanos ya enumerados a los profesionales y/o servicios de la salud y/o a los órganos judiciales intervinientes en el pedido de autorización judicial (Ibidem). Esto nos permite pensar en una interpretación más amplia del derecho que contemple los intereses, deseos y necesidades de las mujeres en tanto sujeto de derechos -y no sólo de obligaciones-, lo cual abriría la posibilidad de la reparación de los daños sufridos por las agresiones a su integridad personal, a

su vida y a su calidad de salud integral, con motivo de un embarazo devenido en forzado ya que no ha podido ser interrumpido por razones legales.

B) El embarazo forzado y la penalización de la violación sexual

El embarazo producto de una relación sexual impuesta, es decir, por violación sexual -incluyendo la marital-, debe ser objeto de formulación específica.

Previo a la última reforma, el Código Penal en su art. 122 contemplaba dos agravantes para los casos de violación: 1º cuando de la misma resultare un grave daño en la salud de la víctima y 2º cuando el hecho fuera cometido por familiares, encargados de la guarda o por dos o más personas. Con la reforma introducida por la Ley 25.087 del año 1999, se incorporaron nuevas circunstancias agravantes y se ampliaron las existentes. Así, a la agravante por daño en la 'salud', se le agregaron los términos 'salud física o mental'. Asimismo, se incorporó una nueva causal agravante de la pena simple y que tiene que ver con la expansión de la pandemia del vih/sida: si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiera existido peligro de contagio (inc. c). Observemos que no es necesario que se transmita la enfermedad para que se configure la agravante, basta con que el portador de la misma "tuviera conocimiento" de su existencia y "hubiera existido peligro de contagio".

Resulta llamativo que, en el grado de avance de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres que se ha logrado a escala internacional y también nacional debido a la ratificación de numerosos tratados, el poder legislativo, en suma, el Estado

haya previsto un agravante para el caso de que exista una posibilidad de contagio de una enfermedad grave y no para el caso en que resulte un embarazo. Sin pretender asimilar las situaciones, debemos considerar que un embarazo forzado altera gravemente las circunstancias de vida de una mujer y esas alteraciones no pueden evitarse, ni limitarse en el tiempo. Independientemente de si ese embarazo se lleva o no a término, las consecuencias por continuar o interrumpirlo deben ser asumidas de forma personal por las mujeres y son de gravedad e importancia suficientes como para ameritar su inclusión como un agravante del delito de violación. Por eso pensamos que se debe incorporar expresamente una circunstancia agravante más al art. 119 del Código Penal, que permita hacer evidentes las realidades particulares que vivimos las mujeres, en el caso concreto la posibilidad de quedar embarazadas como consecuencia de una violación sexual. En otras palabras, además de la lesión a la integridad física, psíquica y moral por vulneración de los derechos sexuales se suma la privación de los derechos reproductivos ya que se presenta una situación forzada de embarazo.

Este planteo también nos permite avanzar en la visibilización del embarazo forzado como delito y en la deslegitimación y desnaturalización del mismo.

En caso de la violación sexual, también pensamos que le corresponde a la mujer el reclamo de una indemnización o reparación de daños y perjuicios a cargo del violador por causar un embarazo obligado. Esta indemnización sería independiente de los daños que se reclamen por el hecho de la violación y debería contemplar: la transformación no deseada del cuerpo, cambio de la imagen corporal, trastornos físicos -pérdida

del calcio, sobrepeso, etc.-, trastornos laborales -pérdida del empleo, de oportunidades de o en el trabajo, etc.-, trastornos sociales -imagen, etc.

C) El embarazo forzado como delito autónomo

Como ya lo dijimos al hablar del derecho internacional, el Estatuto de Roma incorporó al embarazo forzado como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra.

Entendemos que más allá que esta forma de embarazo forzado se encuentre prevista a escala internacional para ser juzgada por la Corte Penal Internacional, debe también estar contemplada en nuestra legislación penal interna como *delito contra las personas*.

Recientemente la ley colombiana nº 589 de julio de 2000, incorporó al Código Penal de Colombia la figura del embarazo forzado como una forma de *genocidio* sancionando al "que con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político que actúe dentro del marco de la ley, por razón de su pertenencia al mismo... cometiere cualquiera de los siguientes actos:... b) Embarazo forzado".

Esta tipificación del embarazo forzado en la legislación penal colombiana debe servir como un antecedente a tener en cuenta para generar la discusión y el debate acerca de las diferentes formas, características y conceptualizaciones que giran alrededor de este concepto aún polémico. Pero más aún debe tenerse presente como antecedente legislativo para instalar una demanda de tipificación penal en nuestro derecho y en el mismo sentido que fue realizado en ese país.

Confinar a una mujer o a un grupo de mujeres -cualquiera fuere su pertenencia o sus rasgos identificatorios-, privándolas de la libertad

y de tantos otros derechos fundamentales con el objetivo de embarazarlas forzosamente a través de violación sexual o a través de otros métodos -inseminación artificial, etc.- o con el objetivo de embarazarlas y obligarlas a una maternidad forzada impidiéndoles la posibilidad de interrumpir el embarazo es un grave delito que sin lugar a dudas debe estar previsto en nuestro código penal ya que vulnera una serie de derechos humanos fundamentales algunos de los cuales ya fueron enunciados ampliamente.

Consideraciones finales

Cuando planteamos la necesidad de regular la figura del embarazo forzado dentro del sistema penal no nos posicionamos dentro de las ideologías, teóricas o políticas que legitiman los aparatos de represión punitivos del Estado. Más bien pretendemos

hacer un uso del poder punitivo penal como un recurso táctico (Zaffaroni: 2000).

Pretender tipificar al embarazo forzado como un delito grave no implica en nosotras reivindicar la represivización estatal como estrategia última ni mucho menos como solución milagrosa o repentina de esta carencia legislativa y de la falta de conciencia en el imaginario social de nuestra sociedad. Creemos que sí es posible y necesaria una intervención penal mínima desde una perspectiva de género que produzca efectos simbólicos como por ejemplo, el de visibilizar una de las graves consecuencias de la violación; la exigencia de mayor responsabilidad masculina en las relaciones sexuales; la implementación de programas destinados a reparar los daños causados a las víctimas; su atención desde las áreas de salud, justicia, educación, entre otras.

NOTAS

1. Los resultados de investigaciones realizadas en países escandinavos y en Checoslovaquia mostraron que los niños/as nacidos de "embarazos no deseados" (en los términos que nosotras definimos "embarazos forzados") conocidos como Los Chicos de Praga padecieron situaciones de mayor inestabilidad emocional. (David et. al. 1987)
2. Vale aclarar, que nuestra focalización está en los embarazos que se consideran forzados y no en dar cuenta de la complejidad del embarazo adolescente, el cual necesita de múltiples enfoques -en particular el de clases- lo que excede el objetivo del presente trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Askin, Kelly (1997) War Crimes against Women. Protection in International War Crimes Tribunals.
- Askin, Kelly. Crimes Within the Jurisdiction of the International Criminal Court. Criminal Law Forum. Kluwer Academic Publishers. The Netherlands.
- Baraldi, Martín y Belizán, María. (2000). Embarazo no buscado: estudio descriptivo de embarazos atendidos en un centro de la salud de la ciudad de Rosario. Publicación resumen presentada en el Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología
- Bianco, Mabel (2000), Aportes para la Salud, Beijing + 5. Mimeo
- Brownmiller, Susan (1975) Against our will, Men, Women and Rape.
- Chiarotti, S., García Jurado M. y Schuster G., (2000): El embarazo forzado y el aborto terapéutico en el marco de los derechos humanos". En "Aborto no punitivo" Foro por los Derechos Reproductivos. Buenos Aires.

- Código Penal. República Argentina. Zavalla. Buenos Aires. 1995.
- Convención sobre las Leyes y costumbres de la Guerra en tierra, La Haya, 18 de octubre de 1907, Estatuto 36,2277.
- Convención de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en tiempo de Guerra, Cuarta. Artículo 3, 27 y 147.
- Copelon Rhonda. "Es necesario fortalecer la Corte Penal Internacional".
- David, H.P., et al., *Born Unwanted*, Adaptación al español, (1991) Anilú Elías y Hortensia Moreno. Hijos no deseados. Mexico. Ed. Edamex . Lamas, Marta, Prólogo.
- Freedman Lynn: *The Challenge of Fundamentalism*". *Reproductive Health Matters*. Number 8, November 1996.
- Klein, Laura. *El aborto: derecho a la vida o derecho a la libertad*. Suplemento de *Psicología*, Página 12, 5 de mayo de 1994.
- Lodoño Echeverry, Maria Ladi .(1996) *Derechos sexuales y reproductivos: Los más Humanos de todos los derechos*. Colombia. Ed. Iseder.
- Miguel Sesmero, José R. (2000) *Consecuencias del embarazo no deseado*. V Congreso de la Sociedad Española de Contracepción. España.
- Miller, Alice. *Health and Human Rights*. Harvard School of Public Health. Harvard College. 2000. Vol.4, N.2.
- Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos. *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Perú*. CCPR/C79/Add.67. 25/07/96.
- Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Documento CCPR /C/79/Add.92, párrafo 11.
- Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación General N| 28. CCPR/ C/21/Rev.1/Add.10. 29/03/2000.
- Revista *Mujer y Salud*. RSMLAC-2/2000- Santiago.Junio 2000.
- Moshan Brook, Sari. (1999) Fordham University School of Law..
- Petchesky, Rosalind.(Mayo 2000) "Human Rights, Reproductive health and Economic Justice: Why they are indivisible". *Reproductive Health Matters*. Volume 8, Number 15.
- Petchesky, Rosalind. (2000) *Rights and Needs: Rethinking the connections in Debates over Reproductive and Sexual Rights*. *Health and Human Rights*. Harvard School of Public Health. Harvard.College. Vo.4, N.2.
- Poulantzas, Nicos (1986) *Estado, Poder y Socialismo*. México. Siglo XXI.
- Ramos, Silvina (1997) *¿Qué son los derechos reproductivos y sexuales?*. Tribunal Permanente por los derechos de las mujeres a la salud. Buenos Aires. Publicación del Foro Permanente por los derechos de las mujeres.
- Ramírez Retrepo, Lucrecia, et. al. (2000) *Morbilidad psiquiátrica en mujeres con aborto inducido ilegal*. Vertex. Revista Argentina de Psiquiatría, Nro.41, Buenos Aires.
- Revista del Colegio de Abogados de Rosario. Agosto 1999. Pangia, Ernesto. "Transplantes de órganos. Ley Nacional 24193 y Ley 11264 de la Provincia de Santa Fe.", pág.94.
- Rodríguez, Marcela (2000). 'Algunas consideraciones sobre los delitos contra la integridad sexual de las personas' en *Las Trampas del Poder Punitivo*. Bs. As. Edit. Biblos.
- Rosas Ballinas, María I. (1997) *Aborto por Violación - Dilemas éticos y jurídicos*. Perú. The population council - Demus.
- Steains, Cate.(1999) *The International Criminal Court. The Making of Rome Statute. Issues Negotiations, Results*.
- Stephens, Beth.(1999) *Hofstra Law and Policy Symposium..*
- The Internacional Criminal Court. (2000) *The Beijing Plattform in Action*. Women Caucus for Gender Justice. New York.
- Zaffaroni, Eugenio (2000). 'El discurso feminista y el poder punitivo' en *Las Trampas del Poder Punitivo*. Bs. As. Edit. Biblos.

8 de Marzo o las Huellas de un Avance. "El movimiento feminista en la prensa del 8 de marzo"¹

SILVANADARRÉ
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-MONTEVIDEO

Qué significaba el Día Internacional de la Mujer en el año 1990? ¿Existe una relación directa y obvia entre la conmemoración de ese día y las prácticas del Movimiento Feminista? ¿Qué deslizamientos de sentido se operaron en esta última década? A lo largo de este trabajo se expondrán algunas conclusiones relevantes de un estudio comparativo en la prensa argentina del 8 de marzo de los años 1990 y 2000. Se podrá apreciar que algunos de los cambios significativos incluyen desde mayores espacios a contenidos radicalmente diferentes. Los protagonistas y las voces que se hacen oír, se transforman desde posiciones conservadoras a posturas progresistas que incluyen la diversidad, en el marco de un protagonismo femenino. Desde una cierta indiferencia en que pasa la conmemoración en el año 1990, con protagonistas varones y con contenidos marcados desde el gobierno y organizaciones católicas, se pasa a una presencia importante de mujeres en el año 2000. Estos cambios de visibilidad de la conmemoración se anticipan desde los titulares de portada. Los avances registrados en la prensa, resultan significativos de la consideración social que adquieren ciertos problemas, que han sido banderas históricas del movimiento feminista. Este trabajo comenzará por una breve reseña de los contextos históricos que rodeaban la conmemoración, para luego avanzar en los resultados del análisis sobre los contenidos.

Algunas precisiones

Las significaciones que adquieren los acontecimientos sociales son construidas a través de prácticas sociales. Un episodio o un fenómeno dado, no porta un significado fijo, inmutable en el tiempo, indiferente a los discursos que le dan forma. En la misma atribución de significado laten las luchas de poder que moldean al acontecimiento mismo. De esta forma una fecha como la del 8 de marzo, puede aludir a diferentes significados según los sujetos y las circunstancias históricas. Resulta así mismo relevante advertir, que los significados que se proyectan en el imaginario social resultarán diferentes, si los mensajes se construyen desde organizaciones conservadoras o progresistas, si las solicitadas llevan el sello de asociaciones católicas, del gobierno o de organizaciones que promueven el derecho al aborto. Se elige para el estudio la fecha del 8 de marzo como signo recortado en un proceso. No se trata de un estudio sobre la prensa, sino de los

procesos de resignificación social que adquieren los acontecimientos. El conjunto de materiales escritos tomados para el análisis fue considerado en su dimensión de materialidad discursiva, como manifestación empírica de los diversos discursos sociales que construyen la realidad.

1990: Un tiempo de saqueos

En el mes de marzo del año 1990 figuraban en varias salas de cine comercial dos títulos que fueron muy vistos en ese entonces; estaba en cartel "La sociedad de los poetas muertos" de Peter Weir y se estrenaba "Crímenes y pecados" de Woody Allen. Gabriela Sabatini se aprestaba a disputar con una tenista italiana, un encuentro en el torneo de Boca Raton, del que finalmente se consagró ganadora. El dólar cerraba a 4950 australes, y la inflación en la primer semana de marzo llegaba al 37,3 por ciento. En ese momento el Ministerio de Economía tenía como autoridad máxima a Antonio Erman González. El primero de marzo se habían producido 'saqueos' en supermercados de las ciudades de Rosario y Tucumán, y el día previo al 8 de marzo, se habían saqueado tres camiones distribuidores de alimentos. En el ámbito parlamentario, los diputados protagonizaban agitados debates sobre las privatizaciones. Violeta Chamorro había ganado las elecciones en Nicaragua y hacía un llamado a la disolución de los 'contras'. En los diarios se reproducen las repercusiones internacionales de este acontecimiento, con el diálogo telefónico que mantuvieron sobre el tema de Nicaragua, los dos grandes representantes de un mundo dividido: G. Bush y M. Gorbachov. En ese tiempo Afganistán era un foco de inestabilidad política y fuente de informaciones confusas. La guerrilla mu-

sulmana que durante varios años había combatido al régimen prosoviético, estaba en medio de un intento de golpe de estado. En medio oriente se vivía otro capítulo de la 'crisis de los rehenes occidentales', que mantenía retenidos a 17 rehenes en el Líbano por organizaciones chitas pro iraníes. Su liberación se preveía según fuentes de Teherán, para el mes de julio de ese año. El Imán Jomeini había fallecido un año atrás. Alemania asistía al proceso de su reunificación, mientras que por estas latitudes Collor de Melo en Brasil, se preparaba para asumir el gobierno.

Estas pinceladas muestran someramente las huellas de un tiempo de transformaciones vertiginosas, que pueden parecer muy alejadas en el tiempo, pero se encuentran presentes a través de los efectos producidos. De algunos de los protagonistas de entonces, ya no queda registro, no ocupan espacios en la vidriera de la prensa, otros en cambios parecen seguir en cartel.

Los Protagonistas de entonces

El 8 de marzo de 1990 las protagonistas del día no fueron las mujeres. Los titulares de portada se consideran como referentes del protagonismo que adquieren ciertos sujetos o acontecimientos en un tiempo determinado en el espacio público. En la 'vidriera' constituida por los titulares de portada, que pueden ser leídos a distancia, -no sólo por aquellos que tienen un ejemplar del diario-, aparecen ciertos acontecimientos y ciertos protagonistas, que adquieren por esa vía un alto grado de visibilidad pública.

En la mayoría de los diarios, el rol protagónico del día lo actúa el Sr. Folcini, por entonces presidente del Banco Central. El titular más destacado de la portada, es sobre el presidente o ex-presidente del

Banco Central, porque justamente lo que aparece es su renuncia o su posible renuncia. Distintas versiones sobre un personaje clave en el ámbito de la economía del país. Todos los diarios consultados con excepción de uno, que es "El Cronista Comercial", lo erigen en una posición privilegiada. En este último diario, ocupa un lugar en la portada pero el mismo no es un espacio destacado. Esta diferencia se señala en virtud de otra aparición en portada, que es justamente la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. El Cronista Comercial, es el único de los diarios consultados, que en el año 1990 hace aparecer en titular de portada la conmemoración de la fecha que convoca a este estudio. Ningún otro periódico lo hace en sus titulares de primera página.

Las Protagonistas del 8 de marzo del 2000

La conmemoración de la fecha aparece en la portada de los dos diarios de mayor tirada: Clarín y La Nación. En Clarín el titular de mayor tamaño corresponde a la Iglesia pidiendo perdón y en letra más pequeña, se incluye el perdón a las mujeres por la discriminación que han sufrido. La única fotografía que aparece en portada, corresponde al Día Internacional de la Mujer y muestra los perfiles de tres mujeres de diferentes edades. El epígrafe comienza con un remarcado "En la lucha" El título es: "Historias de Mujeres en el Día de la Mujer". Otro titular es: "Ellas son el centro del mundo", que es una colaboración de Gabriel García Márquez. En La Nación se registra en la parte inferior izquierda un titular con fotografía, con el título: "Se celebra hoy el Día Internacional de la Mujer" y fotografía de un grupo de niños merendando. En el epígrafe se señala: "Margarita Barrientos, elegida La Mujer del Año 1999, festejó el día inaugurando una

guardería en una villa en el Bajo Flores". Esto marca un vuelco importante en comparación con los titulares de portada ausentes en prácticamente todos los medios de una década atrás. Se considera relevante el espacio destinado por El Cronista, que dedica la totalidad de la contratapa al tema, con el título: "Una hoja en blanco entre la inspiración y la mamadera". En el resto de los medios de prensa, no hay en las portadas ninguna mención al 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

Considerando el conjunto de las noticias que aparecen en titulares de portada el 8 de marzo, se puede afirmar que predominan las noticias de orden criminal, aunque los hechos que se denuncian no son los mismos. El diario La Nación señala: "Mafia del oro: acusan a 5 argentinos en EE.UU.". En la misma línea de noticias destacadas, el diario Página/12 titula: "Te largan y trabajás para ellos", que contiene un testimonio de un preso de Sierra Chica, que denuncia la corrupción dentro del Servicio Penitenciario. El Nuevo Diario Popular destaca la detención de trece policías por el robo de sueldos, mientras que el diario Crónica se refiere a los treinta kilos de droga encontradas en un barco que llevaba a la Virgen de San Nicolás al Vaticano. Esta variedad de delitos denunciados en primera plana, puede resultar reveladora tanto de un momento político del país (las denuncias contra la corrupción); como de la ausencia de otras novedades. Pero lo importante, es que la conmemoración del Día Internacional de la Mujer pasa a ocupar un lugar más relevante que una década atrás.

Entre el alma y la mortalidad 'materna': los contenidos alusivos del 90

La Nación: En el conjunto de las páginas interiores y por orden

de aparición se encuentra en la página 3, una solicitada firmada por Carlos Saúl Menem y Zulema Yoma, con el título "El alma del Cambio".² En la misma se condensan significaciones que remiten o se nutren de historias bíblicas, al Padre Nuestro, a la familia, pero refieren a la Nación Argentina. Las mujeres son vistas como reserva de amor, sacrificio y altruismo, en un marco de anonimato.

En la página 17, aparece un artículo breve a dos columnas, titulado: "Se celebra hoy el Día Internacional de la Mujer". Se informa sobre la fecha instituida por Naciones Unidas en "... conmemoración de una protesta que realizaron el 8 de marzo de 1857 las empleadas de una hilandería en Nueva York, donde un incendio intencional provocó la muerte de 129 operarias".³ Esta confusión con relación a los acontecimientos históricos que marcaron el 8 de marzo no es exclusiva de este diario. Este hecho podría interpretarse como una cierta ligereza periodística en el manejo de la información, sin embargo nos inclinamos a pensarla como una señal del proceso de construcción histórica de un significado, que trasciende al sujeto que escribe el artículo. Se informa que desde la Secretaría de la Mujer, Argentina Berté dirigiría un mensaje por la cadena oficial de radio y televisión; ese mismo organismo realizaría un encuentro en el Teatro Alvear, denominado "Memorias de Mujeres". Se menciona que la Multisectorial de la Mujer instalará mesas en la Plaza del Congreso. Remarcado con negrita y subrayado, se anuncian Actos de la Comisión Católica, que evocarían a la madre Natalia Montes de Oca y a la Sra. Elvira Elizalde de Jacobo, estos actos tienen por organizadoras a dos instituciones: Protección a la Joven y Acción Pro desarrollo. Los Festejos Políticos,

también están en negrita, anuncian que el Comité de la Acción Cívica Radical ha organizado una conferencia sobre el tema de la mujer y la situación nacional. Otras organizaciones que expresan adhesión son: Asociación Femenina Nosotras, Movimiento de Afirmación Republicana y el Ejército de Salvación.

En las páginas 2 y 3 de la tercera sección del diario, correspondiente a los temas cotidianos, ocupa una superficie importante un artículo que transcribe partes de un debate titulado: "Radiografía de la Salud femenina en la Argentina - Salud y Mujer, arduo debate". Del mencionado debate participan la Coordinadora Médica de la Asociación de Protección Familiar y Jefa del Departamento de Ginecología del Hospital Italiano, la Secretaria de Salud de la Nación y una integrante del Movimiento Feminista. El tema de la salud con relación a la mujer es considerado por el papel de la mujer en la generación de la vida. Por ese motivo, el eje de la política estatal enunciado por la representante del gobierno, es la cuestión materno infantil. Esta idea está claramente explicitada por la funcionaria. A continuación, se plantea el tema de la mortalidad 'materna' y su subregistro. Dentro de las causas de mortalidad materna se menciona: los inconvenientes del parto, la hipertensión, las hemorragias y el aborto. Este último se dice que representa el menor porcentaje. De las tres participantes, la que aporta la nota disonante a lo largo de todo el artículo, es la representante del feminismo. En una apretada síntesis condensa la posición feminista, observando que lo prioritario para la mujer es su vida y luego su ser madre. Plantea la maternidad como una opción. Los ejes posteriores del debate giran en torno al binomio mujer o madre, maternidad natural o como opción,

información /analfabetismo sexual, capacitación de los médicos, gastos del estado en salud, número de abortos anuales, sistema público / privado de asistencia. Al final la representante feminista plantea si la política de estado debiese considerarse 'pro natalista' o 'pro mortalista'.

Estas referencias detalladas sobre las organizaciones convocantes y contenidos alusivos, resultan ilustrativas del conjunto de informaciones que se manejaban en la prensa del año 1990. Como se verá más adelante, en algunos diarios aparecieron sólo solicitadas, en otros viñetas y artículos o suplementos enteros destinados al tema.

Clarín: aparecen dos referencias a la fecha. En la página 17 se destaca una solicitada del Consejo de la Mujer, que se titula: "Día Internacional de la Mujer. 'Donde hay una necesidad hay un derecho'. Eva Perón. Juntas para afrontar la crisis. Las esperamos con el Sr. Gobernador Antonio Cafiero". Hay entonces un emblema que es la figura de Eva Perón, acompañado por una referencia a la coyuntura político económica: "la crisis". La invitación no es precisa en cuanto a que se estaría invitando, a un acto o a un festival. La única referencia a un nombre propio es la del gobernador. La invitación la firman el gobernador y el Consejo de la Mujer de la Provincia de Buenos Aires. En la página 28 aparece un artículo breve de información, a dos columnas, en un espacio poco destacado. Se menciona que ese año la celebración está dedicada a la Mujer y el Medio Ambiente. Transcribe las palabras del Secretario General de Naciones Unidas, sobre la participación de la mujer en la sociedad. Informa también sobre la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer,

aprobada en 1967 y la creación de UNIFEM en 1976. Por último se menciona la cadena de radio y televisión que estará a cargo de Argentina Berti, junto con una muestra de artistas plásticas que se inaugurará en el Museo de Arte Moderno.

Crónica: En página 7 aparece la misma solicitada del gobernador y el Consejo de la Mujer. No se observa ninguna otra información en torno a la fecha.

Ámbito Financiero: En la página 6 está la solicitada "El alma del cambio", firmada por C. Menem y Zulema Yoma, a la que se hiciera referencia en el diario La Nación.

Página 12: Se destina un suplemento especial de cuatro carillas. En la página 1, con dos títulos: "Día Internacional de la Mujer" y "Ni vencedoras ni vencidas". Se observa una foto con una mujer en su escritorio y un bebé que avanza sobre la máquina de escribir. En la página 2, aparece la solicitada del Gobernador y el Consejo de la Mujer y una viñeta sobre una bruja con escoba, gato y hoguera incluida. La bruja parece terminar quemándose en la hoguera por voluntad propia o destino. En la página 3, hay una escueta solicitada de contenido diferente a las anteriores: "Las mujeres juntas por nuestros derechos, la solidaridad y la justicia social". La misma, firmada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Subsecretaría de la Mujer y Solidaridad Social, invita a un espectáculo musical en el Centro Cultural San Martín. Es un llamado que apela a la unidad de las mujeres, está pensado y escrito desde las mujeres mismas. Esto marca una diferencia significativa con los dos mencionados líneas arriba, que están enunciados desde una posición masculina y de gobierno. En

el suplemento hay cuatro artículos. "La mesa está servida" es un artículo extenso, escrito por una periodista mujer. Describe la realidad injusta que padecen y sostienen las mujeres de bajos ingresos en Buenos Aires. Hay una distinción por género de las víctimas de una realidad cada vez más subdesarrollada, según términos de la periodista. Plantea el problema del acceso de las mujeres a los cargos de dirección; la representación política; la importancia de las tareas de reproducción social; la remuneración desigual y cifras de desempleo según el sexo. El siguiente artículo: "Las reinas de corazones", también escrito por una mujer, describe la situación de las reinas europeas de ese entonces. En esa línea, continúa con las mujeres que ocupan cargos de gobierno, citando a: M. Thatcher, Indira Gandhi, Corazón Aquino, y otras mujeres Primeros Ministros en Noruega, Pakistán, Islandia. Se toma una posición crítica con relación a varias de estas mujeres⁴ por reproducir modelos conservadores. Otro de los artículos "Consejo para la crisis" en página 4, hace referencia al último censo realizado por INDEC en el Gran Buenos Aires. Analiza la participación de las mujeres en el mercado laboral en el año 1984, el porcentaje de las mujeres jefas de hogar en la mencionada provincia, y otros datos relevantes sobre su situación. Realiza una enumeración de los programas que existen en la órbita de la misma provincia. Este artículo está escrito claramente desde El Consejo. El último de los artículos, es de opinión y está escrito por Olga Hammer, se titula: "La feminización de la pobreza" Se escribe en un tono de alegato militante y de denuncia. Reseña aspectos de la desigualdad genérica que perjudican visiblemente a las mujeres.⁵ En un suelto de la página 4, hay un aviso de actividades en que se informa sobre un conve-

nio de intercambio que firmarán el gobernador y el intendente porteño; la convocatoria que realiza la Multisectorial de la Mujer; Argentina Bertí y la conferencia por cadena de radio y televisión.

El Cronista Comercial: En la página 11 y ocupando la casi totalidad de la hoja está la solicitada de C. Menem y Zulma Yoma: "El alma del cambio", transcrita en la nota 2. La página 18 está destinada por entero al tema, con un artículo a seis columnas cuyo título es: "Un avance paulatino y no sin resistencias hacia la igualdad", firmado por Gabriela Tarraubella y un recuadro con información histórica sobre la conmemoración: "Una fecha que evoca sucesos importantes para el feminismo". Se trata de dos escritos realizados desde el movimiento feminista. En el primero se rescatan las diferencias entre las mujeres, la unidad de lucha que las implica y los logros que han obtenido. Se hace un recorrido de las demandas vehiculizadas y concretadas por el movimiento feminista ante los Poderes del Estado, junto con todo lo que resta por lograr. Se menciona a mujeres destacadas en el ámbito internacional: Violeta Chamorro, M. Thatcher, Corazón Aquino, Benazir Bhutto y otras, sin entrar en consideraciones ideológicas. El segundo, lo constituye la reseña más exacta sobre el sentido histórico de la fecha, si se considera el conjunto de toda la prensa. Es decir, toda la información de la página está realizada desde tiendas feministas. En página 27 aparece una viñeta de Don Gregorio, en que dos varones mayores comentan sobre las diferentes clases de mujeres. Dicen: "Hoy es el día de la Mujer... / Hay mujeres lindas, feas, gordas, flacas, bajas altas..." en el cuadro siguiente, el mismo personaje comenta: "Bueno, también hay días lindos,

nublados, lluviosos, fríos..."⁶ Con lo cual se desliza una cierta indiferencia sobre la conmemoración.

La Prensa: En página 8 figura el artículo "Día Internacional de la Mujer"⁷ en el que se aluden a diversos actos y declaraciones que se realizarán. Es un artículo interesante porque parecería darcuenta de variadas posiciones desarticuladas entre sí. En la información histórica sobre la fecha se cometen los mismos errores que ya se señalaran en La Nación. Se refiere posteriormente al mensaje que transmitirá por cadena Argentina Bertí. Anuncia las actividades de homenaje a "... aquellas que descollaron en las distintas actividades del quehacer nacional" que se desarrollarán en el Teatro Alvear. En un apartado "Hitos en este camino" se nombra a Indira Gandhi, Golda Meir, Corazón Aquino, María Estela Martínez de Perón, Lidia Gueiler Tejada y Violeta Chamorro. Nuevamente el nombre de mujeres que han ocupado cargos relevantes de gobierno, sin marcar diferencia alguna entre ellas. En este artículo parecen yuxtaponerse voces diversas, así por ejemplo se dice: "... Los frutos que se ven en la actualidad son producto de las luchas que iniciaron en el siglo pasado las diferentes organizaciones femeninas para terminar con los condicionamientos que les impedían desarrollarse en el campo laboral y político sindical..." posición que parecería reivindicar al feminismo sufragista.

En la página 6 correspondiente a la segunda sección hay un artículo con el nombre: "En defensa de la vida"⁸ que amerita una transcripción, en la medida que representa como artículo, la defensa más clara de los valores tradicionales que unen a la mujer con la maternidad y la naturaleza.

-La vida todo lo une y lo integra, ella es la presencia,

acción y transparencia del Creador.

-La mejor manera de agradecer la vida es defenderla, custodiarla, cuidarla, desarrollarla, transmitirla...

-Un sinnúmero de atropellos amenaza la vida de la naturaleza y del hombre, reclamando una vigorosa toma de posición en defensa de este valor insustituible.

Esta declaración continúa con una serie de opciones dicotómicas, apelándose a "la conciencia moral a la honestidad, el cuidado a la desatención, la austeridad al derroche, la solidaridad a la indiferencia, la generosidad al egoísmo, la comunión a la desintegración y la vida a la muerte. Termina de esta forma la declaración, pero la propuesta queda abierta". Es interesante constatar que esta Declaración está firmada por un número llamativo de organizaciones, lo cual produce un efecto de impacto dada la unidad de propósitos que aglutina. Algunas de las organizaciones firmantes son: Asociación de Mujeres Universitarias de Buenos Aires, Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales, Asociación de Mujeres Católicas, Asociación de Ex alumnas del Sagrado Corazón, Asociación Benedictina de Maestras y Profesoras, Campaña Mundial contra el Hambre, Consejo Argentino de Mujeres Israelitas, Consejo Nacional de Mujeres de Acción Católica, Ligas de Amas de Casa, Liga de Madres de Familia, Misiones Rurales Argentinas, Sociedad San Francisco de Sales y otras. No se considera si estas organizaciones resultan representativas desde el punto de vista numérico, sólo se plantea como una manifestación unitaria y coordinada de propósitos declarativos institucionales; por otra parte la representatividad no ha sido considerada en ningún caso para este estudio.

Diario Popular⁹: En su página 3 aparece el artículo: "Se celebra en todo el mundo el Día de la Mujer. Recuerdo de una tragedia gremial". El mismo contiene una viñeta, datos informativos y una convocatoria. En la viñeta se observa un varón en una cama con dos mujeres morochas de pelo largo. La madre enojada, con gesto reprobatorio queda como testigo en la puerta de la habitación. El varón dice: "Pero vieja... enténdelo, no es nada malo... estoy festejando el Día Internacional de la Mujer". El contenido del artículo en sí, comienza con una información histórica sobre la fecha que resulta sintética pero sin errores. Refiere a la igualdad proclamada y las limitaciones de la participación de las mujeres en la vida pública, con lo cual se tomaría partido por la causa de las mujeres. Por lo tanto, en un mismo espacio de visibilidad y, en ausencia de todo posible cortocircuito, el planteo del artículo quedaría negado por el contenido de la viñeta. Las organizaciones mencionadas como convocantes de actividades son: la Asociación Católica Nosotras, Comité Nacional del Radicalismo, Instituto Municipal de Previsión Social.

"Me gané mi lugar trabajando"¹⁰ o los contenidos del 2000

Como se planteaba con relación a los roles protagónicos de la jornada, la conmemoración de la fecha resulta muy visible desde la portada en los dos principales medios de prensa: Clarín y La Nación. Esto anticipa un cambio en la visibilidad que adquiere la fecha, que se mantiene en el contenido de las páginas interiores de todos los diarios. La cantidad de artículos y notas es altamente superior al consignado en el año 1990 en la mayoría de los medios, con excepción de Página/12. Este diario que había dedicado en el

90 un suplemento exclusivo de cuatro carillas, en el 2000 sólo dedica al tema una carilla incompleta. En la misma se privilegia una nota a la titular del Consejo de la Mujer Carmen Storani. El único medio que no hace ninguna mención a la fecha es el Buenos Aires Económico (BAE). El resto de los medios considerados globalmente, presentan numerosas referencias que hacen imposible, para un trabajo de este tipo, entrar en una descripción minuciosa de las mismas. Se describirá a modo de ejemplo, el tipo de notas que aparece en el diario La Nación, para centrarse posteriormente en el análisis de las diferencias de contenido con relación a los materiales publicados en el año 1990.

La Nación: Como ya se señalara, la conmemoración está presente desde los titulares de portada. En página 5, se promociona como oferta de pre-temporada por el Día de la Mujer la venta de Parkas y Conjuntos de una firma comercial en sus locales de Alfo Palermo, Unicenter y otros centros comerciales. En la página 8 se observa otra publicidad destacada, que expresa: "La invitamos a disfrutar el Día Internacional de la Mujer en el Hotel de Lujo de Mar del Plata", en un plan de tres noches en que la 'señora' sería invitada. En página 18 aparece otra del Casino del Tigre, que invita gratuitamente a un espectáculo musical. En la sección Espectáculos se promueve la compra de un libro "Mujeres de 50 - Pequeño Manual Ilustrado de Supervivencia". La página 12 está destinada totalmente al tema, repartiéndose en distintos artículos. "En la Argentina hay menos desigualdad" es un artículo que plantea datos aportados por Naciones Unidas y la CEPAL, que ubican a la Argentina como uno de los tres países de América Latina donde

ha mejorado la relación entre el trabajo y el salario femenino. Plantea la necesidad de establecer relaciones más equitativas y el cumplimiento de derechos. Revela la desproporción entre las tasas de participación de las mujeres en la actividad económica y sus ingresos. Estos datos aportados por organismos internacionales aparecen como justificando las movilizaciones que se realizarán en el país. Se menciona la realización de la Peatonal Feminista, el encuentro de narradoras y los actos oficiales, así como también el lanzamiento del Programa Mujer y Ciudadanía desde el gobierno porteño. La información histórica sobre la fecha no comete los errores en que incurriera una década atrás. Otros de los artículos, que desde sus títulos resultan ya muy elocuentes son: "Cómo son los días de una lustrabotas", "Investiga y da clases de Tango", "Dos historias entre millones", "Una librería en la que entran pocos hombres", "Otro Storani en el poder". En grandes líneas, podría afirmarse que se trata de artículos que no están escritos desde el feminismo; que jerarquizan la palabra de los organismos internacionales; que rescatan la diversidad de experiencias de mujeres comunes y que informan sintéticamente sobre las actividades que se realizarán a lo largo de la jornada, sin privilegiar los actos oficiales. No hay mención dentro del conjunto de los artículos a ninguna 'figura destacada' como era habitual en la década anterior. Las experiencias cotidianas de diferentes mujeres, parecerían bastar para justificar la conmemoración. La página 17, contiene dos notas que no hacen alusión directa a la fecha, pero se consideran en virtud de su contenido. Uno de ellos, de autoría de la diputada por la Alianza, María América González, trata el tema del trabajo femenino y el cambio

en las leyes jubilatorias que resulta altamente perjudicial para las mujeres. La otra nota, titulada: "Los votos, las mujeres y la muerte" de la escritora Alicia Dujovne Ortiz, analiza ciertos mecanismos preferidos por los varones en el manejo del poder, citando las figuras de G. Bush y V. Putin. Plantea la necesidad de una presencia equitativa de varones y mujeres en los cargos de gobierno que nos resguarden de dichas manipulaciones. En la sección 6 del diario dedicado al tema Salud hay otra referencia a la fecha a través de una nota en página 3 que ocupa media página. "Me gané mi lugar trabajando"¹¹, es una nota que reproduce parte de una entrevista realizada a la Dra. María Luisa Ageitos. Esta mujer que fuera la única mujer presidenta de la Sociedad Argentina de Pediatría, recuerda entre muchas otras cosas, que en la guardia de hospitales famosos en la década de los '60 "... no aceptaban a practicantes mujeres, judíos o latinoamericanos..." Sobre el machismo expresó: "... El Machismo puede ejercerse mediante presiones sutiles: ¡Ah, claro, quedaste embarazada, una lástima justo pensábamos que vos te podías hacer cargo de la sección! ..." Transmite en líneas generales una visión esperanzada del futuro partiendo de sus propias experiencias de sacrificio y lucha.

La viñeta que aparece en la página 8 de la 4a. sección le corresponde en autoría a Maitena, expresa con humor las respuestas de las mujeres al oportunismo masculino.

Las solicitadas en la prensa del 2000

A diferencia del año 1990 no se observan solicitadas que lleven el signo de las autoridades de gobierno. Predominan numéricamente las solicitadas de sindicatos: "Fes-

tejamos la vida, toda la vida. Día Internacional de la Mujer" (Clarín, p.9) que corresponde a la Red Social de FUVA, (Federación Única de Viajantes de la Argentina) es un texto breve que incluye una fotografía de una niña con los brazos extendidos. "Día Internacional de la Mujer" (Clarín, p.17; Crónica, p.3) del Consejo Nacional del Partido Justicialista, es un texto breve de reconocimiento a las luchas de las mujeres argentinas. Invoca dos figuras: Eva Perón como personificación de los anhelos de justicia y a Dios. "La hora de la Mujer" (Clarín, p. 22; Crónica, p.2) está firmada por el secretario general de SUTERH (trabajadores de edificios). Cita parte de un discurso de Eva Perón de 1947 como forma de homenaje a las mujeres argentinas. "Día Internacional de la Mujer" (Crónica, p.3) de SUTECBA (Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires). Se trata de un texto firmado por el secretario general, que homenajea a las mujeres por sus cualidades: abnegación, amor, caridad, sacrificio. Menciona a 'Evita', a la Madre Teresa de Calcuta y también a las otras mujeres 'silenciosas' y 'anónimas'.¹² Si se considera estrictamente su contenido conservador y machista, podría afirmarse que estamos frente a un contra-homenaje. "A.P.O.P.S Trabajadores de Anses" (Crónica, p.7) es un texto breve que homenajea a las mujeres trabajadoras del país y del mundo. Está firmado por la Secretaria de la Mujer y la Familia y el Secretario General.

"Día Internacional de la Mujer" (Página/12, p.6) es un texto que firman las siete organizaciones que integran la Coordinadora por el Derecho al Aborto, y adhieren otras organizaciones como: Amas de Casa del País, Foro de Derechos Reproductivos, FEIM - Mujeres por el Derecho a Elegir de Neuquén, Red Nacional por la Salud de la Mujer. Reafirman su

compromiso de seguir luchando por: una anticoncepción segura, eficaz y gratuita; por la educación sexual en todos los niveles de enseñanza; y por la despenalización y legalización del aborto.

En síntesis, desde el punto de vista numérico las solicitadas aumentaron en comparación a la década anterior y lo hicieron tanto en contenidos como en la autoría de las mismas. El gobierno no participa como lo hiciera diez años antes. Considerando el contenido de las mismas se podría decir que incluye una variada gama, que va desde la afirmación de valores tradicionales hasta la reivindicación de derechos sexuales. En las sindicales está presente la figura de Eva Perón, un tono nacionalista y el protagonismo de los secretarios generales que 'interpretan' el sentir de las mujeres a quienes no dan la palabra.

Publicidad, información histórica y humor

Los espacios que ocupa en el año 2000 la publicidad comercial equivalen a los propios de las solicitadas. Este fenómeno no existía una década antes. Dentro de la publicidad se puede hacer una distinción, entre aquellas que utilizan la fecha para ofrecer la venta de sus productos (parkas, estadías en hoteles, flores, chocolates, libros) y otras que implican una publicidad de orden institucional. En cuanto a la información sobre el significado de la fecha, en la mayoría de los medios de prensa está presente alguna información. A diferencia del año 1990 no se incurre en errores, con la sola excepción de Crónica en que quedan confusamente condensadas las víctimas, fechas y episodios acaecidos en la fábrica textil. Un total de tres viñetas se publican con relación a la fecha: "Superada" de Maitena (La Nación, p.8, 2a. sección, contrata-

pa), Homenaje de Dobal (Clarín, p. 80, contratapa) y "Día Internacional de la Mujer" de Mattiello (La Prensa, p.15). A diferencia del contenido claramente machista y ridiculizante que presentaban las viñetas en 1990, las del 2000 dan muestras de un reconocimiento a las mujeres. En la única en que se lee un mensaje explícito de crítica a la posición machista de ciertos varones, es la de Maiteña, en que una mujer en medio de la cocina manifiesta su malestar en la expresión del rostro. En las tres viñetas los que toman la palabra son varones adultos o niños, las mujeres están silenciosas. En la viñeta del Clarín, en que se observan dos varones escribiendo una consigna en un muro, no aparece ninguna figura femenina, como si el espacio público les estuviera vedado.

¿Quién toma la palabra en el 2000?

En la multiplicidad de artículos y notas que se publican sobre la conmemoración, se evidencia un corrimiento con relación a los interlocutores de una década atrás. En primer lugar, se puede afirmar que la voz de los organismos internacionales desempeña un rol clave en la información que brinda la prensa. Se citan innumerables informes proporcionados por Naciones Unidas o la CEPAL, sobre las dimensiones de la desigualdad entre los géneros. En segundo término, el contenido de las notas transcribe fragmentos de entrevistas a mujeres diversas. Las mujeres testimonian sobre sus experiencias de vida. No se privilegia la voz de mujeres 'destacadas' ni hay un recorte en función del lugar que ocupan en el gobierno. A modo de ilustración, una de las notas "Dos historias entre millones", comienza de este modo: "... No son estrellas de la televisión ni alcanzaron la cima

del Aconcagua..." (La Nación, p.12). También aparecen entrevistas a mujeres políticas, como a Carmen Storani que asumía como titular en el Consejo de la Mujer (Página/12, p.21); a diputadas, como María América González (La Nación, p.17); a escritoras participantes del Encuentro Nacional de Escritoras, organizado en esas fechas (El Cronista, p.28; Clarín, p. 39) y a militantes del movimiento feminista, desde su lugar en organizaciones no gubernamentales o de gobierno. Otros que tienen voz, son los escritores Gabriel García Márquez: "Todo el poder a las mujeres" (Clarín, p.15) y Mario Vargas Llosa, a través de una entrevista en que se le pregunta directamente sobre la situación de las mujeres (Ámbito Financiero, 2a. sección, p.5) Está presente la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en un artículo titulado: "Piden que una operación se pueda hacer sin permiso judicial" (Clarín, p.45).

El tono general de los artículos periodísticos revela reconocimiento y respeto por las mujeres, con la excepción de unos pocos casos. Lo que resulta más interesante, es que el conjunto de los artículos está escritos desde las mujeres. Son raras las notas que no aparecen desde ese lugar. Por ejemplo, el artículo "Ellas van a la huelga" (Nuevo Diario Popular, p.9) es un artículo que toma una posición de defensa de las mujeres, desde 'afuera', intentando traducir supuestamente lo 'que ellas quieren expresar'. En ese intento de traducción, se produce la irrupción de varios desvalorizantes de la palabra femenina. Este es un artículo aislado más equiparable al tono de la década anterior.

Conclusiones

En los titulares del 8 de marzo de 1990 las mujeres no aparecen

como protagonistas. El rol protagónico de la jornada lo actúa el Presidente del Banco Central. En las páginas interiores se encuentran salpicadas algunas solicitadas, notas y artículos, de contenido diverso. La información sobre la fecha contiene errores en varios diarios. La conmemoración es utilizada políticamente como publicidad de gobierno, a través de solicitadas en las que el sujeto que adquiere visibilidad es un varón que ocupa una posición relevante en el gobierno. La figura emblemática a la que se apela es la de Eva Perón. La única salvedad corresponde a una solicitada de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que presenta un contenido diferente en la medida que focaliza la atención y el protagonismo en las mujeres como sujetos. Desde el contenido de los artículos y notas, se evidencia una participación de mujeres en su calidad de funcionarias de gobierno, que publicitan las políticas estatales que llevan adelante. Los contenidos en general de las notas y solicitadas consideran a las mujeres como reserva de amor, sacrificio y altruismo. Ocupan más espacio las organizaciones católicas y conservadoras que la Multisectorial de la Mujer, cuyas actividades para la jornada se omiten en la mayoría de los medios. La participación del movimiento feminista es cuantitativamente reducida. Desde estas tiendas, se recurre en varias oportunidades a figuras emblemáticas que responden al patrón de 'mujeres destacadas' por haber ocupado lugares de gobierno, sin distinciones ideológicas, salvo las excepciones anotadas. La información que se publica sobre el sentido histórico de la fecha contiene errores y confusiones en La Nación y La Prensa. El único medio que presenta información ajustada es el Cronista Comercial, dato significativo en tanto la mayoría de los medios no se detiene en infor-

maciones de ese tipo. Con relación a la cantidad de menciones, se podría afirmar que el medio que dedica mayor espacio a la fecha es *Página/12* (un suplemento especial); el medio que dedica menos espacio es *Ámbito Financiero*, que contiene la solicitada de C. Menem. Las viñetas que aluden al Día Internacional de la Mujer, mantienen una línea de indiferencia o burla con relación a la conmemoración. No se observa propaganda comercial directamente asociada a la fecha. Los contenidos claramente feministas logran un mayor espacio en los diarios: *Página/12* y *El Cronista Comercial*.

En año 2000, todos los diarios con excepción de *Página/12*, aumentan el espacio destinado a la conmemoración. Los artículos y notas periodísticas alusivas a la fecha sufren una radical transformación en cantidad y contenido. La apertura a escuchar la diversidad de testimonios de mujeres se hace notoria. Ya no es necesario apelar a 'figuras destacadas' para denunciar situaciones de desigualdad e injusticia. La voz escuchada para proporcionar la 'información objetiva' es la de los organismos internacionales. Los portavoces de las demandas históricas del movimiento feminista se multiplican aunque no se identifiquen como tales. No se registra presencia alguna de contenidos elaborados por organizaciones católicas conservadoras, la única mención al catolicismo viene de una organización que integra la Coordinadora por el Derecho al Aborto. El contenido más conservador (en tanto elaborado por varones y desde una posición masculina) queda prácticamente reservado a las solicitadas sindicales. En el año 2000 aparece publicidad comercial relacionada a la conmemoración. La información sobre los acontecimientos históricos del 8 de marzo ya no contiene en general, los errores en que se incurriera en el año

1990. Las viñetas presentan con humor contenidos más respetuosos, aunque en las mismas las mujeres sigan silenciosas.

Estas modificaciones en los contenidos de la conmemoración al comienzo y final de una década, llevan a nuevos interrogantes y desafíos. Si bien el grado de visualización a través de la prensa ha aumentado notoriamente, esto no es un indicador de mejoramiento en las condiciones de vida de muchas mujeres. Por otra parte, la precarización e incertidumbre en las condiciones actuales de vida, pueden producir postergaciones en la agenda de género, como si éste fuera un aditamento y no un componente de las relaciones

sociales. No sería la primera vez que se decida excluir de la lista de prioridades las cuestiones relativas al género. Por último, una transformación tan visible como la registrada en la prensa, puede provocar la ilusión de un avance continuo y seguro. Triste sorpresa sería encontrar dentro de diez años, que los espacios destacados el 8 de marzo correspondieran a la publicidad comercial, que tímidamente asomó en el 2000. Si los fenómenos no portan un significado fijo, será importante que el movimiento feminista siga presente en la atribución de significados, que de otro modo vendrán desde otras tiendas, tal vez comerciales.

NOTAS

1. El estudio abarcó los contenidos alusivos al Día Internacional de la Mujer presentes en los medios de prensa en los años 1990 y 2000. Incluyó el análisis de artículos, notas, solicitadas, publicidad comercial y viñetas humorísticas. Las fuentes consultadas en la Biblioteca del Congreso de la Nación, abarcaron los diarios editados el 8 de marzo de 1990. Éstos fueron: *La Nación*, *La Prensa*, *Página/12*, *Clarín*, *Ámbito Financiero*, *El Cronista*, *Crónica*. Del año 1991 se tomó el *Nuevo Diario Popular*. Del 8 de marzo del 2000, se consultaron además de los mencionados, la edición del *Buenos Aires Económico* que no se editaba en el 90.
2. "El alma del cambio", *La Nación*, 8.3.1990, p.3.
"En el Día Internacional de la Mujer / nuestro reconocimiento y nuestra voz / fraterna para todas las hermanas de esta / bendita tierra. / Para ellas, que multiplican el pan por / encima de todas las dificultades / Que sueñan un futuro mejor para sus hijos. / Que luchan por un presente digno para la / gran familia argentina / Que construyen la paz desde el hogar, / desde el taller, desde la escuela y desde / la fábrica. / Para ellas, símbolos anónimos de nuestro / inmenso esfuerzo. / Millones de almas que nos enseñan el / camino del amor. / Banderas heroicas de la Argentina / nuestra de cada día. / Para ellas, que nos demuestran aun en / medio de las dificultades, que aun es / posible una patria de todos y para todos."
3. "Se celebra hoy el Día Internacional de la Mujer", *La Nación*, 8.3.1990, p. 17. Los errores remiten a confusiones entre los diversos acontecimientos ocurridos con fecha 8 de marzo. En el año 1857 cientos de obreras textiles en Nueva York fueron reprimidas al reivindicar mejores condiciones laborales. En el mismo día pero del año 1905, obreras rusas iniciaron una huelga que resultó relevante en la lucha contra el régimen zarista. En 1908 en Nueva York, 129 obreras textiles murieron carbonizadas mientras ocupaban una fábrica textil en reclamo de la disminución de la jornada laboral, mejores condiciones sanitarias e igualdad de salarios. La primer propuesta de declarar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, correspondió a la revolucionaria socialista de principios de siglo Clara Zetkin en 1911. Esta fecha se retoma por el movimiento feminista norteamericano en la década del 60. Este día fue establecido por Naciones Unidas como Día Internacional de la Mujer en el año 1975.

4. Viau, Susana, "Las reinas de Corazones", Página/12, 8.3.1990. Suplemento Especial, p. 3., La crítica se expresa del siguiente modo: "...casi todas las muchachas que timonean los destinos de hombres de primeros y terceros mundos distan mucho de responder al antiguo ideal feminista, reproduciendo más bien de manera cerril un modelo conservador aprendido cuidadosamente."
5. Hammer, Olga, "La feminización de la pobreza", Página/12, 8.3.1990. Suplemento Especial, p. 4., "...No nos quedemos en el lamento. Unamos nuestro esfuerzo. Participemos en mis sindicatos. Salgamos a la calle en este 8 de marzo y no dejemos que se nos use de 'relleno' en los discursos. No será fácil. Esta en juego nada menos que el Poder..."
6. Garaycochea, "Don Gregorio" viñeta, El Cronista Comercial, 8.3.1990. p.27.
7. "Día Internacional de la Mujer", La Prensa, 8.3.1990, p. 8, 1° sección.
8. "En defensa de la vida", La Prensa, 8.3.1990, p. 6, 2a. sección.
9. "Se celebra en todo el mundo el Día de la Mujer", Diario Popular, 8.3.1991, p.3. Se optó por esa edición por no encontrarse disponible la correspondiente al año 1990.
10. La Nación, 8 de marzo del 2000, sección 6, "Me gané mi lugar trabajando" p. 3 Título de la entrevista realizada a la Dra. María Luisa Ageitos.
11. "Me gané mi lugar trabajando", La Nación, 8.3. 2000 sección 6, p. 3.
12. "Día Internacional de la Mujer" (solicitada), Crónica, 8.3. 2000, p.3: "Quiero expresar en este día tan importante el sentir de todas las mujeres, el cálido y merecido homenaje del gremio que tengo el honor de conducir, expresando mi reconocimiento y tributo a todas aquellas que a través de los años, dedicaron toda su vida en pro del bienestar de la humanidad, siendo su amor, caridad, abnegación y sacrificio, virtudes ejemplares de su paso por este mundo, debiendo mencionar entre ellas a la compañera "EVITA" y a la "MADRE TERESA DE CALCUTA", pero también a todas las que cotidianamente en el anonimato y en silencio desarrollan una loable y sagrada misión, ya sea en el hogar, el trabajo, la docencia, la salud y tantas otras labores que nos gratifican y reconfortan material y espiritualmente, por lo que su presencia hoy es necesaria e imprescindible en todos los ámbitos de la vida. AMADEO NOLASCO GENTA, SECRETARIO GENERAL."



La Política de Inmigración Japonesa Frente al Fenómeno de Inmigración Femenina: El Caso de las Inmigrantes Filipinas

RURI ITO
INSTITUTE FOR GENDER STUDIES, OCHANOMIZU UNIVERSITY
TOKYO

La población de extranjeros en Japón sigue siendo escasa, aproximadamente 1.550.000 en 1999, representando poco más del 1% del total de la población¹. Teniendo en cuenta esta situación y la política de "puertas cerradas" a la mano de obra no calificada, autores como D. Thränhardt han caracterizado la política de inmigración japonesa como de "no-inmigración" (Thränhardt 1999). Sin embargo, la inmigración continúa siendo una de las cuestiones claves para el futuro de la sociedad japonesa. Es una dimensión crucial del proceso de "globalización" en el que Japón participa. Además, así como se menciona en el "Segundo plan básico para la administración de la inmigración" publicado este año, la utilización de mano de obra extranjera se discute actualmente no sólo en relación a las coyunturas económicas, sino también en conexión con el rápido cambio demográfico que se está dando en Japón. El envejecimiento de la población y sus consecuencias, tales como el aumento de la demanda en el campo de la provisión de cuidado para los ancianos, constituyen una realidad innegable. En otras palabras, para mantener la calidad de vida en una sociedad en proceso de envejecimiento, no sólo se pone en cuestión la provisión de trabajo productivo, sino también la del trabajo reproductivo. Es en este contexto que están ganando importancia los análisis específicos de la inmigración desde una perspectiva de género.

En esta ponencia, quisiera centrar el análisis en los procesos de inmigración femenina desde Filipinas a Japón. El objetivo es demostrar que la situación de las mujeres filipinas en Japón está interrelacionada con las políticas de género e inmigración en el país². La ponencia se dividirá en tres partes. En la primera sección presentaré brevemente algunas estadísticas básicas³ sobre inmigrantes filipinas en Japón. En la segunda, se tratarán los recientes acontecimientos en políticas de género e inmigración a nivel estatal y de la sociedad civil, así como el impacto de la internacionalización de los movimientos sociales de mujeres sobre el tratamiento de las cuestiones de inmigración. Finalmente, en la tercera sección haré referencia a algunos aspectos de la agencia de las inmigrantes filipinas. Aquí utilizaré el concepto de "agencia" (del inglés "agency") de A. Giddens, según el cual, cuando los seres humanos organizan sus prácticas son conscientes de las limitaciones

y posibilidades determinadas por el "orden virtual", es decir, la estructura social en que actúan. Se trata entonces de actos basados en la autoreflexión y autocrítica (Giddens 1976).

1. La Inmigración femenina por "la puerta del fondo"

En la región del Pacífico asiático podemos distinguir cinco tendencias en migración femenina: a) migración como proveedoras de cuidado (care providers) o trabajadoras reproductivas (incluyendo trabajadoras domésticas, "entertainers" -artistas como bailarinas o cantantes-, enfermeras), b) migración como trabajadoras en fábricas de montaje, c) migración por matrimonio (concertado por encuentro u organizado o matrimonio comercializado, incluyendo "novias por pedido postal" (mail-order brides), d) tráfico de mujeres (o migración forzada), y e) migración familiar (Skeldon 1998). En el caso de la migración de mujeres desde Filipinas, todas, excepto la "migración familiar" han sido relevantes desde la década de 1970.

En Japón, la llamada "nueva inmigración" comenzó a principio de la década de 1980 y una de sus características fue la preponderancia de inmigrantes femeninas. Mujeres de Filipinas, pero también de Tailandia, Taiwan o Corea del Sur vinieron en busca de trabajo, generalmente por cuenta propia y sin sus familias. Sin embargo, como el gobierno japonés no permite la entrada de trabajadores no calificados, las visas de turista o de "entertainer" pasaron a ser los dos vías de ingresos más importantes para las mujeres. Este tipo de visas se constituyeron en lo que comúnmente se llamó "puerta del fondo" o "puerta lateral" de la política de inmigración japonesa para las mujeres inmigrantes. Otro tipo de visa que se tomó importante fue la de "esposa de ciudadano japonés".

Actualmente, se estima que el total de filipinos viviendo en Japón, incluyendo a documentados e indocumentados es de aproximadamente 160.000 personas. Esto convierte a Filipinas en el cuarto país de origen de inmigrantes en Japón, después de Corea (Norte y Sur), China y Brasil. Cuando se discute sobre mujeres inmigrantes en Japón, los casos de Filipinas y Tailandia son particularmente interesantes porque el porcentaje de mujeres para ambos países es alto, 85% y 71% respectivamente (véanse el Gráfico 1 y la Tabla 1). En esta ponencia sólo nos limitaremos al caso filipino. El gráfico 2 muestra que el porcentaje de mujeres entre la población filipina viviendo en Japón es muy alto en los grupos de edad de 20 a 39 años. Esto señala un fuerte contraste con los países del sur de Asia (Bangladesh, Pakistán) y del oeste de Asia (Irán) donde, en cambio, la tasa de varones es más alta. En el caso de los inmigrantes de países latinoamericanos (Brasil, Perú), la proporción de género parece ser más balanceada, reflejando el hecho de que en sus casos la migración familiar es un fenómeno relativamente común.

Los gráficos 3 y 4 muestran la evolución de las dos principales categorías de filipinos definidos por sus visas o estatus de residencia, las llamadas "entertainers" y "cónyuge o hijo de ciudadano japonés". Mientras que para el último tipo de visa ha habido un aumento constante a lo largo del período indicado, para el caso de la visa de "entertainers" se verifica una repentina disminución de ingresos al país y su registro bajo esta categoría en 1995. En la siguiente sección analizaré en profundidad el marco en que se dio este cambio. Sólo basta añadir por ahora que esta disminución parece ser temporaria, porque el flujo se recuperó en la segunda

mitad de la década de 1990 y está actualmente volviendo al nivel que tenía en 1993.

2. La interrelación entre políticas de inmigración y género

2.1. La política estatal

A lo largo de la década de 1980 el gobierno japonés ha permanecido en silencio respecto a la situación de las mujeres inmigrantes, a pesar de la preocupación expresada una y otra vez por los grupos de apoyo de ONGs instando a la intervención de las autoridades para aumentar el control del crimen organizado y la prostitución. Cerca de diez años fueron necesarios para que el gobierno tomase medidas concretas. En junio de 1996, se procedió con la enmienda de los criterios provistos por la ordenanza del Ministerio de Justicia respecto a la entrada de "entertainers". Con esta reforma, el Ministerio ajustaba el control sobre bares y restaurantes que incluían a "entertainers" entre su personal. Se introdujeron nuevos requisitos para prevenir la explotación de las mismas obligándolas a prostituirse o proveer otros servicios sexuales a los clientes. Al mismo tiempo, la nueva enmienda facilitó parcialmente los requisitos concernientes a la calificación de "entertainers" para evitar la falsificación de certificados y pasaportes. Esta reforma tuvo lugar teniendo en cuenta el acuerdo concertado con el gobierno filipino para aumentar el control sobre este tipo de visas.

También en julio de 1996, el Ministerio de Justicia anunció que podía otorgarse la visa de "residente de tiempo prolongado" (long term resident) a las extranjeras que son madres naturales de niños con ciudadanía japonesa, se divorcian o quedan viudas y cuentan con los medios necesarios. Esto se logró por el reconocimiento del derecho

de patria potestad que tienen sobre sus hijos y de que son responsables de su crianza. Ciertamente, esta reforma constituyó un avance para reforzar el estatus de la hasta entonces frágil situación de la "esposa de ciudadano japonés". Sin embargo, hay que señalar que todavía existe una gran desventaja de parte de las mujeres inmigrantes ya que, comparadas con sus esposos, ellas tienen muchas menos oportunidades económicas para "criar efectivamente a sus hijos".

Esta mejora, por pequeña que sea, no habría sido posible sin la iniciativa del gobierno filipino. En efecto, el gobierno filipino presionado por las ONGs ha protestado repetidamente contra la violación de los derechos humanos en los países de destino de las filipinas emigrantes. En varias ocasiones, el gobierno filipino frenó el envío de trabajadoras domésticas y "entertainers" a Arabia Saudita, Singapur y Japón. La ley de "Trabajadores emigrantes y filipinos en el exterior" (Migrant Workers and Overseas Filipinos Act) de 1995⁴, comúnmente conocida como "Carta Magna" fue la culminación de esos esfuerzos. La ley fue seguida por la ratificación de la "Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores inmigrantes y sus familias" (adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1990)⁵. La ley de 1995 declara proteger a los trabajadores emigrantes filipinos, documentados o indocumentados proveyéndoles servicios sociales, económicos y legales. Y también se afirma que "el Estado deberá aplicar criterios de género en la formulación e implementación de políticas y programas que afecten a los trabajadores emigrantes y la composición de los organismos encargados del bienestar de los mismos". De acuerdo con esta ley, la embajada de Filipinas y sus con-

sulados deben proveer el apoyo necesario a sus ciudadanos mediante sus secciones de trabajo y cultura.

2.2. Grupos de apoyo

Por iniciativas dentro de la sociedad civil japonesa, desde mediados de la década de 1980 diversos grupos han estado proveyendo ayuda a mujeres inmigrantes con dificultades organizando especialmente asilo y asistencia legal y psicológica. En la actualidad las autoridades locales subsidian a algunas de esas actividades pero, en general, son hechas posibles mediante el trabajo voluntario. Varias de estas organizaciones trabajan con una perspectiva humanitaria ligada frecuentemente con asociaciones cristianas. Puede decirse que el activismo cristiano —que comprende varias posiciones— es un elemento que caracteriza a los grupos de apoyo para mujeres inmigrantes, sobre todo si se los compara con aquellos comprometidos en la asistencia de inmigrantes en general, especialmente desde el punto de vista de la protección de los derechos de los trabajadores. Por cierto, el hecho de que las "entertainers" no son formalmente reconocidas como trabajadoras —por ejemplo, por no tener una relación estable "empleador-empleado"— dificulta la tarea de defender sus derechos bajo las leyes laborales existentes. Así, las "entertainers" quedan situadas en una ambivalente y ambigua posición, en algún lugar en la frontera entre moralidad y derechos humanos.

2.3. La internacionalización de los movimientos sociales de mujeres y el advenimiento del discurso sobre los derechos de las mujeres

Teniendo en cuenta las recientes actividades de apoyo a las mujeres inmigrantes, podemos com-

probar un importante cambio en la orientación de las mismas como reflejo del impacto de la internacionalización de los movimientos sociales de mujeres. En Japón este proceso se tomó importante después de la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing realizada en 1995. Previo a esta Conferencia, la Declaración de Viena adoptada por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993, planteó la idea de que el régimen de derechos humanos existente necesitaba ser adaptado a las condiciones específicas de las mujeres. Un año después, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo llevada a cabo en El Cairo, se hizo referencia a la cuestión de las inmigrantes y se afirmó la necesidad de evaluar su situación en todo el mundo. Desde entonces, la situación se fue consolidando por los conceptos emergentes de "violencia contra las mujeres", "violencia doméstica", "salud reproductiva y derechos de las mujeres", "trabajo no pago", "empoderamiento de las mujeres", etc., cada uno de los cuales fueron entrando —no sin resistencias— en el vocabulario de oficinas públicas y de gobierno. En Japón, esto culminó con la promulgación de la "Ley básica para una sociedad con igualdad de género" (Basic Law for a Gender-equal Society) en junio de 1999, por la que se insta al Estado y gobiernos locales a promover esfuerzos en la lucha contra las desigualdades de género.

Los cambios antes mencionados han provocado, a su vez, cambios de perspectiva entre los grupos que trabajan con mujeres inmigrantes. Aquellas cuestiones que habían sido percibidas como de carácter humanitario o las mismas disputas matrimoniales son ahora interpretadas bajo el ángulo totalmente diferente de los derechos de las mujeres. Así como han reportado consejeros de grupos de apoyo, la violencia doméstica y el di-

vorcio son ahora las cuestiones más sobresalientes a que están haciendo frente las inmigrantes. En este contexto, la comprensión del concepto de violencia doméstica por parte los ciudadanos japoneses es vital para apoyar a las mujeres con visa de "esposa de ciudadano japonés" ya que su suerte es institucionalmente hecha dependiente de su estatus matrimonial. Sin embargo, este cambio epistemológico en las relaciones de género es un fenómeno recién en marcha dentro de la sociedad japonesa y está lejos de haber ganado consenso entre la mayoría de la población.

3. Agencia de las filipinas en Japón: de la unidad doméstica a la vida social

En esta tercera sección quisiera profundizar en algunos aspectos de la agencia de las filipinas. Las filipinas deben hacer frente a una gran variedad de problemas en Japón: violencia doméstica, las actitudes racistas de los japoneses hacia los filipinos, la discriminación y maltrato en las escuelas para los hijos de parejas filipino-japonesas, la imagen negativa y los estereotipos de las mujeres filipinas y de su país, la inestabilidad del estatus de residencia de las casadas con ciudadanos japoneses, las extremadamente limitadas oportunidades de empleo, las leyes discriminatorias y las instituciones legales que tornan más frágil su situación, etc. (Go and Jung 1999: 149). Dadas las limitaciones en la extensión de esta presentación no puedo hacer referencia a todos los aspectos antes mencionados. Sólo me concentraré en tres de ellos.

3.1. De la unidad doméstica a las asociaciones

Para una "esposa de un ciudadano japonés" la casa donde vive es un espacio importante en el que se ponen a prueba su sen-

tido de identidad y autonomía. Este lugar de agencia es el más importante, porque las oportunidades de participar en actividades extra-domésticas con japoneses son considerablemente limitadas. La unidad doméstica es un lugar crucial de encuentro entre dos culturas, es decir entre dos concepciones de familia. Es el lugar donde las filipinas sienten las presiones asimilacionistas por los contactos con los familiares japoneses, una presión que no deja mucho espacio para su propia identidad cultural, ya sea su lengua o cocina. El hogar se torna un lugar de constante negociación sobre cuestiones como tomar o no un trabajo de tiempo parcial para la esposa, el uso de sus ingresos, si su esposo y sus familiares por parte de éste pueden aceptar o no que envíe dinero a su familia en Filipinas, dónde y cómo educar a sus hijos, etc.

Algunas filipinas consiguen exitosamente mantener un cierto equilibrio en sus relaciones con sus esposos y familiares japoneses, construyendo relaciones de ayuda mutua. Además, ellas actúan como consejeras de sus compatriotas con dificultades ofreciéndoles asilo en sus casas o enviándoles dinero. Fuera de estas prácticas se crean muchas asociaciones formadas por esposas filipinas. Como muchos han señalado, las redes sociales centradas en actividades de iglesia como coros, eventos de caridad, fiestas de Navidad, han trabajado positivamente en el desarrollo de estas asociaciones.

3.2. Luchas sobre el poder en la representación

Como N. Suzuki ha señalado en su estudio sobre esposas filipinas residiendo en el medio urbano, la cuestión de "imagen" de las filipinas y su país ha sido uno de los problemas más graves (Suzuki 1998). Los medios de comunica-

ción han contribuido en la construcción de un estereotipo bipolar de las filipinas. Por un lado, una representación que corresponde a la imagen altamente sexualizada de las "entertainers" y otra que es la imagen ejemplar de las "esposas de campo" (filipinas que viven en el medio rural), de quienes se espera que llenen el vacío de roles reproductivos en los poblados remotos con escasa población femenina japonesa. Las filipinas sufren de los efectos alienadores de estas representaciones. Se trata de "el poder en la representación"⁶, una lucha sobre el control de la imagen. Un caso al respecto es la protesta que realizaron las filipinas en 1993 contra el programa televisivo difundido en diciembre de 1992 sobre una "intriga amorosa" entre un japonés de nombre Toshio y una "entertainer" filipina llamada "Ruby". L. Go señala que la última fue presentada como una "prostituta, una mujer deshonesta que sólo quería sacar ventaja de su relación con el japonés para obtener dinero", alguien que puede hablar japonés a medias; en suma: una pobre mujer de las montañas de Smoky en Filipinas bajo la tutela de un japonés de buena voluntad. Mientras que Toshio fue presentado como alguien que se expresa con fluidez en tagalog, (la lengua de Filipinas), lo que es en realidad un caso excepcional ya que son escasos los hombres japoneses con estas características (Go y Jung 1999: 136-137).

3.3. Luchando contra la devaluación de su calificación profesional

Un tercer aspecto que quisiera remarcar es el creciente interés entre las filipinas y filipinos en organizar programas de formación bajo el nombre de "programas de reintegración y promoción del bienestar de las inmigrantes". Los mismos incluyen clases de computación, cursos de administra-

ción de empresas, programas de ahorro, y cursos de lengua japonesa. Muchos de ellos son organizados por asociaciones filipinas con la colaboración de la embajada filipina en Japón y sirven para contrarrestar las carencias relativas de calificación de las inmigrantes desde del punto de vista de las condiciones de trabajo en Japón, sobre todo el manejo de la lengua japonesa oral y escrita. Aquí, tenemos que tener en cuenta que, por ejemplo, el dominio del inglés oral y escrito, y el haberse desempeñado en alto puesto empresarial o en una organización internacional pierden su valor en el contexto de la sociedad japonesa a la que se integran en el papel de esposas.

Aunque estos programas son emprendidos formalmente como medios para promover la reintegración de los inmigrantes que regresan a Filipinas, la adquisición de nuevos conocimientos técnicos entre las esposas de japoneses también implican esfuerzos para aumentar la oportunidad de empleo en compañías japonesas u otras transnacionales.

4. A modo de conclusión. Las contradicciones entre la construcción de nación-estado en Japón y su política de inmigración

Finalmente quisiera llamar la atención sobre la naturaleza de la idea de nación-estado en Japón y el lugar de las mujeres en ella. La ideología dominante de "nación monoétnica" da poco espacio para que las mujeres inmigrantes puedan transmitir su cultura a sus hijos. Esto produce tensiones entre madres e hijos.

Por otro lado, mediante el sistema de registro familiar se ubica a las mujeres en un estatus subordinado de manera diferente a la situación que experimentan las mujeres japonesas. L. Go señala

la violencia simbólica que caracteriza al sistema, ya que las mujeres filipinas casadas con japoneses no pueden ni aún encontrar sus nombres en el espacio asignado para el nombre de las esposas (Go y Jung 1999: 159). En efecto, sus nombres son inscritos en un espacio diferente porque el sistema de registro familiar japonés está hecho sólo para incluir ciudadanos japoneses.

Para algunos, ahora que ya pasó la época del boom económico de la década de 1980, el gobierno japonés ha perdido la oportunidad de abrir sus puertas a los trabajadores extranjeros (Thranhardt, 1999). Sin embargo, como señale al principio de esta ponencia,

el envejecimiento de la población y el deseo de mantener el nivel de vida puede abrir una inesperada fisura en el rígido consenso conservador de la política de "puertas cerradas" mantenida hasta ahora por el gobierno japonés, particularmente por su Ministerio de Justicia. Como afirma Thanh-Dam Truong "la transferencia internacional de trabajo reproductivo" parece ser una inevitable dimensión de la globalización (Truong 1996). El caso del matrimonio entre filipinas y japoneses muestra que este fenómeno implica un cambio potencial de cultura y relaciones de poder dentro de la familia, la institución central del discurso de nación-estado en Japón.

BIBLIOGRAFÍA

- DUTT, M., et al., (eds.), (1997), *Migrant Women's Human Rights in G-7 Countries: Organizing Strategies*, Family Violence Prevention Fund and the Center for Women's Global Leadership.
- INSTRAW / IOM, (1999), "Report of an Expert Group Meeting on Temporary Labour Migration of Women", conducted by International Research and Training Institute for the Advancement of Women in collaboration with the International Organization for Migration, held on 30-31 August 1999 in Geneva.
- GIDDENS, A., (1976), *New Rules of Sociological Method*, London: Hutchinson.
- GO, L. y Jung Yeong-hae, 1999, *Watashi to Iu Tabi: Gender to Racism wo Nokkoete*. Tokyo: Seldosha.
- HEYZER, N., et al., (eds.), (1994), *The Trade in Domestic Workers: Causes, Mechanisms and Consequences of International Migration*. Kuala Lumpur: Asian and Pacific Development Centre.
- ITO, R., 1990, "L'internationalisation sélective: Travailleurs étrangers et société japonaise." *Revue Européenne des Migrations Internationales*, Volume 6, n° 2, pp.3-20.
- LIM, Lin Lean, (ed.), (1998), *The Sex Sector: The Economic and Social Bases of Prostitution in Southeast Asia*, Geneva: International Labour Organization.
- SADAMATSU, A., 1996. "Kazoku mondai," Takashi Miyajima and Takamichi Kajita (eds.), *Gaikokujin Rodosha kara Shimin e*. Tokyo: Yuhikaku, pp. 65-82.
- SKELDON, R., 1998, "The Migration of Women in the Context of Globalization in the Asian and Pacific Region," paper presented at the ESCAP symposium on "Impact of Globalization on Women," held 22-24 June 1998. [<http://unescap.org/wid/04widresources/05pubreport/series2.pdf>]
- SUZUKI, N., 1998, "Shutoken Zaiju Filipinjin Kikon Josei ni kansuru Ichi Kosatsu," *Journal of Gender Studies*, Institute for Gender Studies, Ochanomizu University, No.1, pp. 97-112.
- THRÄNHARDT, D., 1999, "Closed Doors, Back Doors, Side Doors: Japan's Non immigration Policy in Comparative Perspective." *Journal of Comparative Policy Analysis*, No.1, pp. 203-223.
- TROUNG, Thanh-Dam, 1996, "Gender, International Migration and Social Reproduction: Implications for Theory, Policy, Research and Networking," PRIME, *International Female Migration and Japan: Networking, Settlement and Human Rights*. Tokyo: International Peace Research Institute, Meiji Gakuin University, pp. 141-167.

NOTAS

1. Puede agregarse a los "extranjeros indocumentados", los llamados "overstayers" (con visa vencida), estimados entre 260.000 y 270.000. En julio de 1999 el Ministerio de Justicia declaró la presencia de 268.421 extranjeros indocumentados en Japón.
2. Esta ponencia se basa parcialmente en entrevistas con asociaciones filipinas en la región de Kanto. Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a las entrevistadas que me concedieron su precioso tiempo. Las entrevistas fueron realizadas junto a Brenda Tiu Tenegra. Agradezco profundamente su inestimable asistencia.
3. Las estadísticas que provee el Ministerio de Justicia sobre inmigración contienen escasos datos diferenciados por género. Se necesitan muchas mejoras en este campo para poder avanzar en los análisis de migración en Japón desde una perspectiva de género.
4. "Ley tendiente a establecer las políticas de empleo en el extranjero y una norma de protección y promoción de bienestar para los trabajadores e inmigrantes, sus familias y los filipinos en el extranjero con dificultades."
5. Esta convención todavía no está vigente. Son signatarios de la misma seis países (Bangladesh, Chile, México, Marruecos, Filipinas y Turquía) y 12 son parte de la misma (Azerbaijan, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, México, Marruecos, Filipinas, Senegal, Seychelles, Sri Lanka y Uganda).
6. He tomado esta expresión de Laura Osó (INSTRAW, IOM 1999: para 96).

GRÁFICO 1

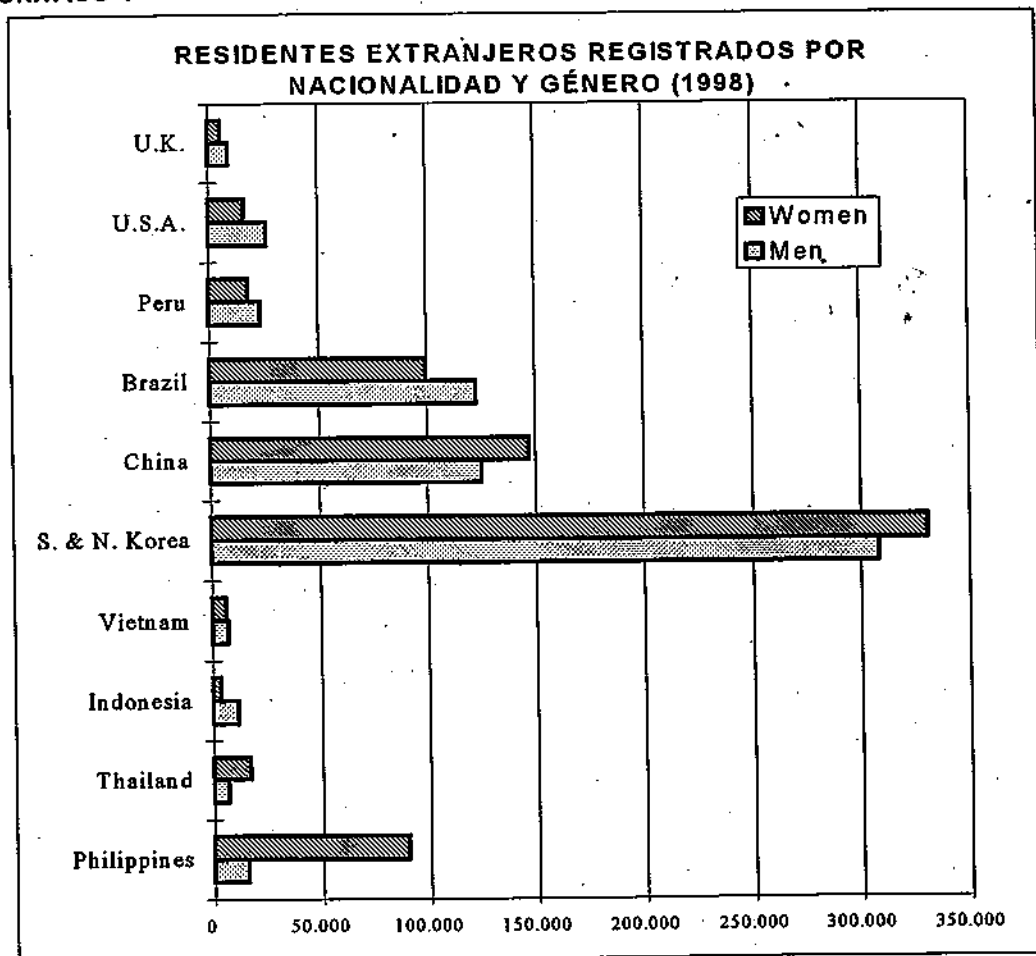


TABLA 1 RESIDENTES EXTRANJEROS REGISTRADOS POR NACIONALIDAD Y GÉNERO (1998)

| | HOMBRES | MUJERES | TOTAL | % MUJERES |
|--------------------------|---------|---------|---------|-----------|
| SUDESTE ASIÁTICO | | | | |
| FILIPINAS | 15.663 | 89.645 | 105.308 | 85% |
| TAILANDIA | 6.841 | 16.721 | 23.562 | 71% |
| INDONESIA | 11.463 | 3.499 | 14.962 | 23% |
| VIETNAM | 7.188 | 6.317 | 13.505 | 47% |
| NORESTÉ ASIÁTICO | | | | |
| COREA (N. y S.) | 308.189 | 330.639 | 638.828 | 52% |
| CHINA | 125.126 | 147.104 | 272.230 | 54% |
| AMÉRICA LATINA | | | | |
| BRASIL | 122.753 | 99.464 | 222.217 | 45% |
| PERÚ | 23.489 | 17.828 | 41.317 | 43% |
| AMÉRICA DEL NORTE | | | | |
| ESTADOS UNIDOS | 26.604 | 16.170 | 42.774 | 38% |
| EUROPA | | | | |
| GRAN BRETAÑA | 9.177 | 5.585 | 14.762 | 38% |

GRAFICO 2

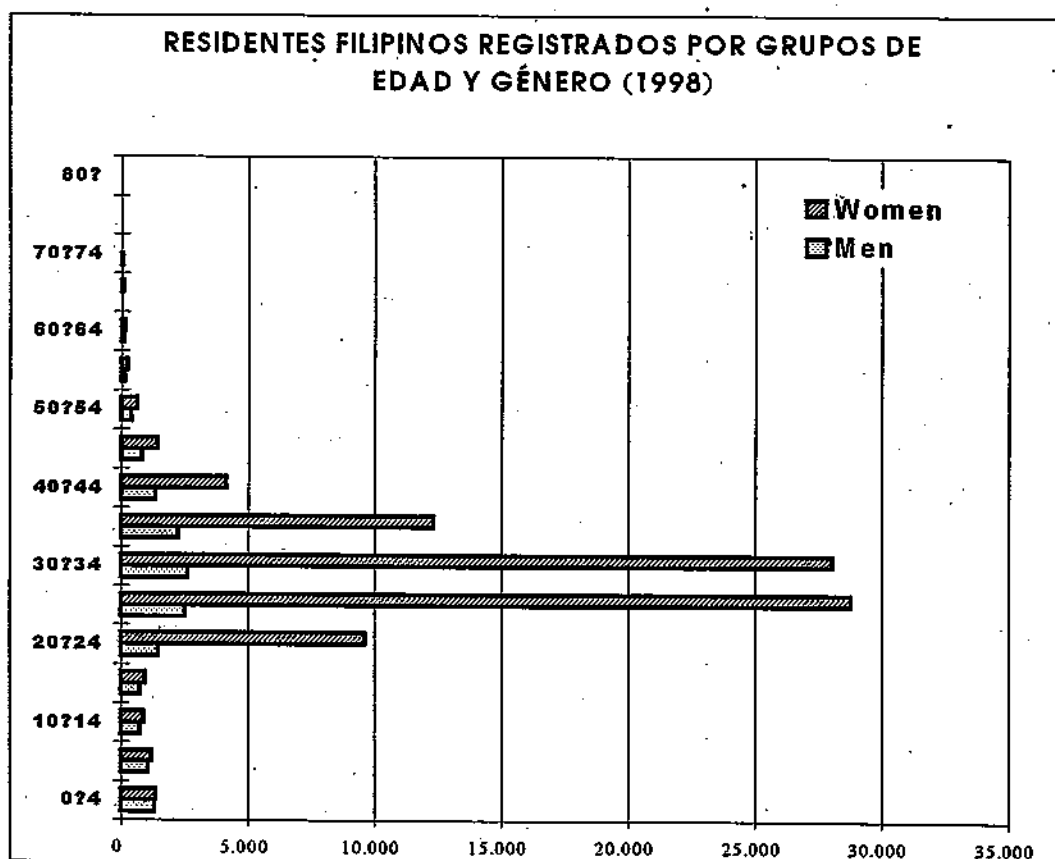
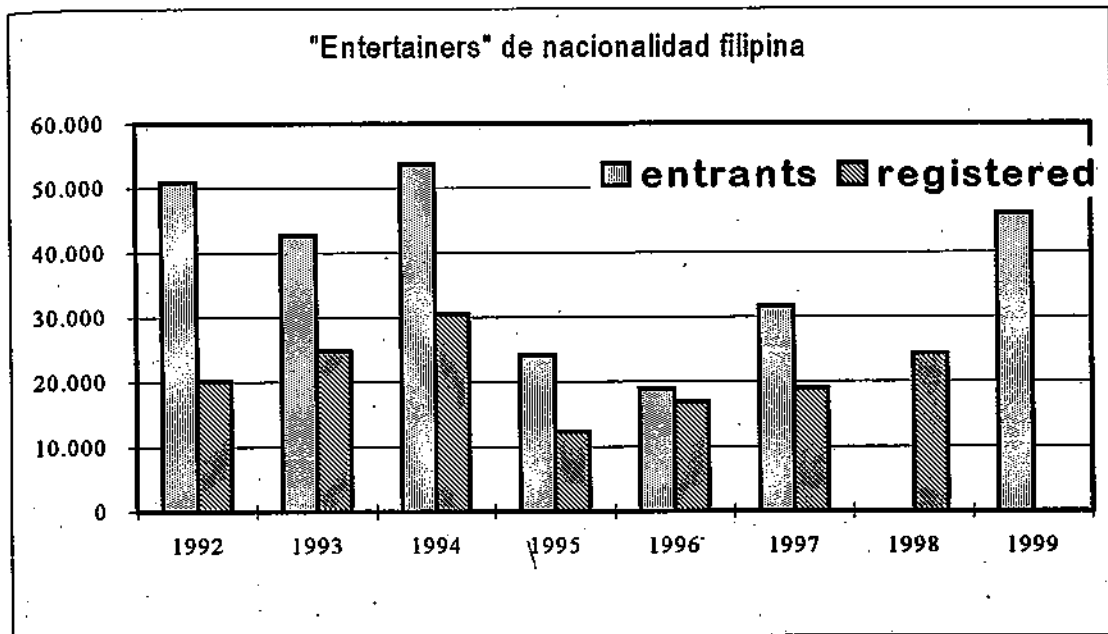


GRÁFICO 3



NOTA: Faltan algunos datos correspondientes a los años 1998 y 1999 .

GRÁFICO 4

